REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA

TRASLADO SECRETARIAL FAMILIA

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2017-00169	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	NATALIA ANDREA GOMEZ AGUDELO, en representación de hijo menor	YERGEY GOMEZ TRIVIÑO	DE/ 25-04-2022 A/ 27-04-2022	3 DIAS

OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE AVALÚO PRESENTADO POR PERITO DESIGNADO.

FIJADO HOY 25 DE ABRIL DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M.

SIGIFREDO GALINDO
Secretario

Nº. PROCESO_____ Nº. CAJA._____

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Nare - Antioquia
El presente escrito fue recibido hoy 18-04-22
Sr.(a)
Con C.C. Nº
El Secretario 11:32 am

RAMA JUDICIA DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
PUERTO BOYACÁ – BOYACÁ

JUZGADO: PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO BOYACÁ – BOYACÁ

CODIGO: 155724089001

PROCESO: Despacho Comisorio No. 023

PROCEDENCIA: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO NARE - ANTIOQUIA

DEMANDANTE: NATALIA ANDREA GOMEZ AGUDELO

DEMANDADO : YERGEY GÓMEZ TRIVIÑO
CEDULA:

INICIADO: 21 de Enero de 2020 TERMINADO:

RADICADO: **05896-40-89-001-2017-00169-01**

FOLIO CUADERNO: 1

República de Colombia

Rama Judicial

DESPACHO COMISORIO NRO. 023

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO NARE

A LOS

JUZGADOS PROMISCUO MUNICIPALES DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

HACE SABER:

Que dentro del proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Radicado en este despacho con el Número: 2017-00169
Instaurado por: NATALIA ANDREA GOMEZ AGUDELO
En contra de: YERGEY GOMEZ TRIVIÑO

Se ordenó comisionarle para la práctica de la siguiente diligencia: Solicitamos respetuosamente nombrar y posesionar a un auxiliar de Justicia o persona experta para que realice el avalúo del Vehículo automotor tipo motocicleta de placas **QOS97B**, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado por cuenta del proceso de la referencia y está ubicado en la carrera 14 No. 26-25 cancelaria etapa 2 de Puerto Boyacá, Boyacá o donde indique el secuestre, así también como el nombramiento y posesión de perito que avalué las mejoras que existen en el bien inmueble ubicado en la **Carrera 4 No. 1D-85** de ese municipio. Al funcionario comisionado se le conceden amplias facultades para designar perito de la lista de auxiliares justicia avalado por el Consejo Superior de la Judicatura o persona idónea para los fines del avaluó y conceder el termino prudente para que el perito presente el avalúo.

De conformidad con lo establecido por los Arts. 38 y 39 del Código General del Proceso, se anexa copia de la providencia de fecha **21/11/2019.**

INTERESADO: Dr. LUIS GUEVARA PEREZ (Apoderada de la parte demandante)
Tel. 313 664 4610 - 321 861 9313
Secuestre Vehículo: SANTIAGO UPEGUI TERNERA (carrera 14 No. 26-25 cancelaria etapa 2 de Puerto Boyacá, Boyacá Cel. 311 451 7882)
Secuestre Posesión Bien inmueble: LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS

ANEXOS

1. Fotocopia autos de fechas 6 de agosto de 2018 y 21 de noviembre de 2019.
2. Fotocopia libelo introductorio de las medida cautelares
3. Fotocopia del certificado del historial del Vehículo donde se encuentra inscrita la medida
4. Fotocopia del acta de la diligencia de secuestre del Vehículo y de la posesión del bien inmueble

Para su diligenciamiento y pronto auxilio, se libra el presente Despacho Comisorio a los veintiuno (21) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,

LEIDY YOHANA ARNAGO GARCIA
Secretaria

52

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Nare, seis de agosto de dos mil dieciocho

AUTO INTERLOCUTORIO No. 149
PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: Natalia Gómez Agudelo
DEMANDADOS: Yergey Gómez Triviño
RADICADO: 2017-00169

Se accede a la solicitud de medida cautelar contenida en el escrito anterior; en consecuencia, de conformidad con el art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro de la posesión que tiene el señor YERGEY GOMEZ TRIVIÑO sobre el bien inmueble, ubicado la vereda Puerto Serviez del municipio de Puerto Boyacá, Boyacá en la carrera 4 No. 1d-85 , identificado número de predial 03-00-00-00-0027-0001-5-00-00-0014.

SEGUNDO: Para efectos de llevarse a cabo la correspondiente diligencia de embargo y secuestro, se comisionará a la Alcaldía municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, con facultades para sudcomisionar.

TERCERO: Decretar el embargo del vehículo automotor tipo motocicleta de placas **QO597B**, denunciado de propiedad del demandado. Líbrese oficio a la autoridad pertinente

CUARTO: Una vez allegada la inscripción del embargo decretada sobre el vehículo automotor en mención se resolverá lo pertinente a la medida de secuestro.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JUEZ
PUERTO NARE - ANTIOQUIA

HECTOR MARIO ZEA LEMOS
Juez

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 058

513

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Nare, veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve. R- 2017-00169

Auto interlocutorio No. 343

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y toda vez que el vehículo tipo motocicleta de placas QOS 97B y el bien inmueble se encuentran secuestrados en Puerto Boyacá, Boyacá, por economía procesa se ordena comisionar a los Juzgado Promiscuo Municipales de ese municipio para que nombre y posesionen a un auxiliar de la justicia para que avalué el bien mueble y el bien inmueble que serán objeto de remate, concediéndole facultades al comisionado para que conceda un término prudente para que el perito presente el avaluó, los honorarios serán fijados por este despacho.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JUEZ
PUERTO NARE - ANTIOQUIA

HECTOR MARIO ZEA LEMOS
Juez

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 105
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO NARE ANT. EL DIA 25
MES NOVIEMBRE DE 20 19
A LAS 8 A.M.

SECRETARIO

Luis Guevara Pérez
Abogado Titulado Universidad de Antioquia UdeA
Especialista en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social Universidad Pontificia Bolivariana UPB
Carrera 3ª No 50-19 Puerto Nare - Antioquia
Teléfonos: 313 664 46 10 – 321 861 93 13

Señor
Héctor Mario Zea Lemos
Juez Promiscuo Municipal de Puerto Nare – Antioquia
E. S. D.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Nare - Antioquia.
El presente escrito fue recibido hoy 16-07-18
Sr. (A) ———
Con C.C. Nº ———
El Secretario 4:00 pm

Referencia:	**Proceso Ejecutivo de Alimentos**
Ejecutante:	**Natalia Andrea Gómez Agudelo**
Ejecutado:	**Yergey Gómez Triviño**
Niño:	**David Santiago Gómez Gómez**
Radicado:	**2011 - 00071** (2017-00169)
Asunto:	**Solicitud de medidas cautelares**

Luis Guevara Pérez, mayor y domiciliado en el municipio de Puerto Nare, Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.392.810 de Puerto Nare, Antioquia, portador de la tarjeta profesional No 237.133 del C.S. de la J. para ejercer la profesión de abogado, obrando como apoderado de la parte ejecutante en el proceso de la referencia, por medio de este escrito presento a Usted, **solicitud de medidas cautelares** de embargo y secuestro, en los bienes de propiedad y/o posesión del ejecutado, que a continuación denuncio:

1. Derechos derivados de la posesión sobre un inmueble ubicado en la vereda Puerto Serviez del corregimiento Vasconia del municipio de Puerto Boyaca, Boyaca, con numero predial No 03-00-00-00-0027-0001-5-00-00-0014, dirección Carrera 4 No 1D-85 alinderado de la siguiente forma:

   "Al Norte: 03-00-0027-0001-000
   Al Norte: Calle 4
   Al Sur: 03-00-0027-0001-001
   Al Occidente: 03-00-0027-0001-000
   Cotas
   Al Norte: 7.7 metros
   Al Oriente: 7.6 metros
   Al Sur: 7.7 metros
   Al Occidente: 7.6 metros"[1]

   La anterior solicitud la fundo en lo preceptuado por los artículos 593 numeral 2 y 601 inciso segundo del Código General del Proceso en adelante -C.G.P.-, norma última la cual reza:

   "Articulo 601. (…)

   El certificado del registrador no se exigirá cuando lo embargado fuere la explotación económica que el demandado tenga en terrenos baldíos, **o la posesión sobre bienes muebles o inmuebles**" Negrilla y subrayado por fuera del original.

2. Derecho de dominio sobre el vehículo automotor –motocicleta- identificado así:

"Placa:	QOS97B
Motor:	45D1032645
Modelo:	2011
Manifiesto:	902010000134558
Tipo combustible:	GASOLINA
Línea:	FZ 16
Clase:	MOTOCICLETA

[1] Aporto Certificado Catastral Especial No 5274103 expedido por el Instituto Geográfico Agustin Codazz, de fecha del 6 de julio de 2018.

Chasis:	9FKKG034XB2032645
Marca:	YAMAHA
Color:	NARANJA
Tipo de servicio:	PARTICULAR
Cilindraje:	153 C.C."[2]

Solicito señor Juez, librar oficio correspondiente para el registro del embargo a la autoridad competente de llevar a cabo la inscripción del mismo. Por lo tanto, ofíciese al señor corregidor de la vereda Puerto Serviez del corregimiento Vasconia del municipio de Puerto Boyacá, Boyacá.

La anterior solicitud la fundo en lo preceptuado por los artículos 593 numeral 1 C.G.P.

Anexos

1. Certificado Catastral Especial No 5274103 expedido por el Instituto Geográfico Agustin Codazzi, de fecha del 6 de julio de 2018.
2. Certificado de Tradición de fecha del 6 de julio de 2018, expedido por la alcaldía de Puerto Boyacá, Boyacá.

Atentamente.

Luis Guevara Pérez
C.C. No 3.392.810 de Puerto Nare - Antioquia.
T.P. No 237.133 del C.S. de la J.

[2] Anexo Certificado de Tradición de fecha del 6 de julio de 2018, expedido por la alcaldía de Puerto Boyacá Boyacá.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
PUERTO BOYACA
MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA

ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA
NIT: 891.800.466-4

CERTIFICADO DE TRADICION

Puerto Boyacá – Boyacá, 06 de julio de 2018

PLACA: **QOS97B**
MOTOR: **45D1032645**
MODELO: **2011**
MANIFIESTO: **902010000134558**
TIPO COMBUSTBLE: **GASOLINA**
LINEA: **FZ 16**

CLASE: **MOTOCICLETA**
CHASIS: **9FKKG034XB2032645**
MARCA: **YAMAHA**
COLOR: **NARANJA**
TIPO DE SERVICIO: **PARTICULAR**
CILINDRAJE: **153 C.C.**

FECHA	TRAMITE	DESCRIPCION
30/12/2010	MATRICULA INICIAL	98.504.357
30/12/2010	INSCRIPCIÓN DE PRENDA	*A favor de Oscar Jairo Orozco Montoya*

PROPIETARIO ACTUAL	N.DOCUMENTO	FECHA
GOMEZ TRIVIÑO YERGEY	CC. 98.504.357	**30/12/2010**
Manzana 20 casa 02	PUERTO BOYACA	3127059769

OBSERVACIONES:_____

Válido sin sellos, Decreto Ley 2150 de 1995

MIGUEL ANGEL SERRATO MORENO
Auxiliar Administrativo
Inspección de Tránsito y Transporte Municipal
Tel:(098) 738-48-18
E-mail transito@puertoboyaca-boyaca.gov.co

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

5274103

CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

CERTIFICA 8114-374353-28136-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC

DEPARTAMENTO:15-BOYACA
MUNICIPIO:572-PUERTO BOYACÁ
NÚMERO PREDIAL:03-00-00-00-0027-0001-5-00-00-0014
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:03-00-0027-0001-014
DIRECCIÓN:C 4 1D 85

MATRÍCULA:
ÁREA TERRENO:0 Ha .00m²
ÁREA CONSTRUIDA:59.0 m²
AVALÚO:$ 8,119,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000098504357	GOMEZ TRIVINO YERGEY

INFORMACIÓN ESPECIAL

PREDIOS COLINDANTES
AL NORTE: 03-00-0027-0001-000
AL NORTE: CALLE 4
AL SUR: 03-00-0027-0001-001
AL OCCIDENTE: 03-00-0027-0001-000
COTAS
AL NORTE:7.7 MTROS
AL ORIENTE: 7.6 METROS
AL SUR: 7.7 METROS
AL OCCIDENTE: 7.6 METROS

El presente certificado se expide para **JUZGADOS O ENTIDADES** a los 6 días de julio de 2018.

Mary Luz Suarez Moreno
Responsable Unidad Operativa de Catastro

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ
NIT. 891.800.466-4
Corregiduría de Vasconia

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
RADICADO: DESPACHO COMISORIO N° 004

En Puerto Serviez, a los seis (22) días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las 09:45 a.m., día y hora previamente señaladas en auto de fecha veinte (20) de Septiembre del 2018, para llevar acabo la diligencia de secuestre de la posesión que tiene el demandado El **Señor YERGEY GOMEZ TRIVIÑO** Identificado con cedula N.98.504.357 de Puerto Nare (Antioquia), ordenado dentro del presente despacho comisorio N.004, procedente el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare (Antioquia). En este estado de la diligencia y antes de iniciar con la misma La señora **NATALIA ANDREA GÓMEZ AGUDELO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 21.854.750, Expedida en Puerto Nare (Antioquia), quien es la demandante, le concede poder amplio y suficiente al Dr. **JUAN FERNANDO HERRERA RODRÍGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.036.132.473 Expedida en Puerto Nare (Antioquia), y poseedor tarjeta profesional **CSJ** 283514para que la represente por encargo de su apoderado, el **DR. LUIS GUEVARA PÉREZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 3.392.810 Expedida en Puerto Nare (Antioquia) y poseedor de la tarjeta profesional **CSJ** 237133. El suscrito corregidor de la localidad y en compañía del señor secuestre el señor **LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía N.2.126.244 de Mogotes (Santander). Acto seguido se declara abierta la diligencia, seguidamente nos trasladamos al bien inmueble ubicado en la Carrera 4 N ° 1 D 85, Barrio Jairo Correa, en la Vereda Puerto Serviez, jurisdicción del Municipio de Puerto Boyacá, con el fin indicado. Una vez allí se procede a dar posesión Al secuestre, quien bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Se procedió en compañía del señor secuestre a identificar el bien inmueble. Se encuentra una casa con una área construida en 59.0 m², la cual está habitada, pero en el momento de la diligencia no se encontraba nadie en ella, una vecina la señora **RUBY VALENCIA** manifiesta que ahí habita la señora **ERIKA PEREIRA DELGADO**, pero se encuentra en una cita médica, en la Parte exterior se observa una puerta metálica de color blanco y a los dos lados unas ventanas metálicas con vidrio liso, por una de las ventanas se visualiza en su interior ,que esta se compone de una sala., dos alcobas, y un patio en tierra en los pisos en en baldosa, paredes en material pintadas y revocadas, los techos en zinc, al indagar a la vecina esta manifiesta que el servicio sanitario se encuentra en el patio y que en medio de la vivienda, al costado izquierdo de esta, se encuentra la cocina, comprendido entre los siguientes linderos; **POR EL NORTE** 03-00-0027-0001-000, con la Calle 4 **POR EL ORIENTE**:7.6 Metros **POR EL SUR**:03-00-0027-0001-000 y a 7.7 metros **POR EL OCCIDENTE**: 03-00-0027-001-000.y a 7.6 metros.

En este estado de la diligencia se hace entrega el bien inmueble al señor secuestre quien manifiesta recibirlo a satisfacción.

Se procede a fijar los honorarios al señor secuestre por la asistencia a la diligencia, los cuales se tazan en la suma de trescientos mil pesos ($300.000), Siendo cancelados por la parte demandante en el acto.

De esta manera se declara legalmente secuestrado el inmueble anteriormente descrito.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervienen

JUAN FERNANDO HERRERA RODRÍGUEZ
APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE

LUIS FERNANDO FERNANDEZ
SECUESTRE

GLORIA RUA SANCHEZ
Corregidora
Vasconia Pto. Serviez
38.115.884

GLORIA RUA SANCHEZ
CORREGIDORA VASCONIA PUERTO SERVIEZ

ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ
NIT. 891.800.466-4
Corregiduría de Vasconia

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
RADICADO: DESPACHO COMISORIO N°006

En Puerto Boyacá, Boyacá a los tres (03) días de julio de dos mil diecinueve (2.019) siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO, el vehículo tipo motocicleta de placa **QOS97B**, conforme lo solicitado en el despacho comisorio N° 06 procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare, Antioquia, quien adelanta el **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, siendo el demandante **NATALIA ANDREA GÓMEZ AGUDELO** C.C. N° 21.854.750 , siendo DEMANDADO el señor **YERGEY GOMEZ TRIVIÑO**, CC. N° 98.504 357, proceso el cual se encuentra con Radicado N°2017-00169. Se hace presente el **DR.LUIS GUEVARA PEREZ** quien presenta la cedula de ciudadanía N° 3.392.810, y tarjeta profesional de Abogado N°2371333 del C, Superior de la Judicatura. También se hace presente el secuestre designado por este Despacho y perteneciente a la lista de Auxiliares de la Justicia, el SEÑOR **SANTIAGO UPEGUI TERNERA**, quien presenta la cedula de ciudadanía N° 7.245.170 Expedida en Puerto Boyacá, (Boyacá), quien manifiesta que reside en la carrera 14 N° 26-25 Candelaria , Etapa 2, con el teléfono N°3114517882, a quien la Corregidora de Vasconia Puerto serviez, le posesiona para que ejerza el cargo de secuestre , a quien se le informa que debe cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone , quien manifiesta que cumplirá y actuara conforme lo señala la Ley , para efecto de identificación del Vehículo se hace la toma de las improntas de motor y chasis del Vehículo . Una vez reunido el personal, se dispone el traslado al sitio de la diligencia ubicado en la Carrera 5 diagonal al SENA de puerto Boyacá. En el establecimiento comercial denominado PARQUEADERO GRUAS Y PATIOS LA YE. Una vez allí el personal es atendido por la señora YURY ANDREA MORENO GONZALEZ, quien exhibe la cedula de ciudadanía N° 105424265 de Bogotá, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa del Parqueadero Grúas y Patios La Ye, a quien se le entera del motivo de la diligencia, que se va a realizar y recae sobre el vehículo tipo Motocicleta de PLACAS **QOS97B**, manifestando "el vehículo objeto de la presente diligencia se encuentra bajo techo y nos colabora en su ubicación donde se procede a realizar la verificación del mismo en compañía del señor Secuestre designado por el juzgado de conocimiento señor **SANTIAGO UPEGUI TERNERA**, de la misma manera nos acompaña el apoderado, **DR.LUIS GUEVARA PEREZ** donde se deja constancia que para los datos estamos apoyados con el certificado de Libertad y Tradición otorgado por el RUNT , y lo que se puede observar que se trata de un vehículo tipo Motocicleta , Marca **YAMAHA**, motor N° **45DIO32645**, cilindrada 153cc, chasis **9FKKGO34XB2032645** tipo de **GASOLINA** , color **NARANJA** . El vehículo se encuentra en estado regular de conservación, sucia por el tiempo que lleva en le parqueadero y sobre su funcionamiento no se puede probar en razón al tiempo de inmovilización, la cual data de Mayo 08 de 2019, las llantas se encuentran en un 50% de desgate el resto en buen estado, el sillín en estado regular , no posee espejos, la direccional trasera derecha partida, la farola presenta dos rayones, el guardabarros delantero esta rayado, presenta dos rayones en el costado derecho de la pechera y en el costado izquierdo otro rayón y no se presenta golpes, ni abollonaduras.

Se indaga a quien atiende la diligencia sobre el día del ingreso del vehículo objetó de la presente medida cautelar, igualmente por el valor adeudado hasta por el concepto de servicio de grúa y parqueadero, a lo cual contesta, "el vehículo ingreso Mayo 08 de 2019, como se registra en el inventario de Motocicletas N°11377, de cual se anexa copia, que se adeuda la suma de doscientos ochenta y dos mil ciento cincuenta pesos ($282.152) por concepto de cincuenta y cinco (55) días de patio. Los cuales son cancelados por el apoderado el **DR.LUIS GUEVARA PEREZ**.

Acto seguido se procede a entregar la moto al secuestre el señor **SANTIAGO UPEGUI TERNERA**, quien se compromete a mantenerla en la carrera 14 N° 26-25 Candelaria, Etapa 2, acto seguido se procede a fijar los honorarios al secuestre dentro de las facultades otorgadas por el juzgado de comitente y establecen en la suma de $ 200.000.00, los cuales son cancelados en el momento mismo de la diligencia, se deja constancia que no se fijó por parte del juzgado promiscuo municipal de Puerto Nare Antioquia, el valor de la caución judicial que se le debe cancelar al secuestre por sus servicios en la presente diligencia por consiguiente este valor será determinado por el Comitente. El Despacho comisionado le informa a la señor secuestre que de conformidad con lo señalado en el código general del proceso artículo 51 , el deber de presentar informes mensuales al juzgado promiscuo municipal de Puerto Nare, relacionados con su gestión frente al desempeño del cargo de secuestre . No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes en ella intervienen siendo las once y cuarenta y uno (11:41 horas).

DR.LUIS GUEVARA PEREZ
APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE

SANTIAGO UPEGUI TERNERA
SECUESTRE

GLORIA RUA SANCHEZ
CORREGIDORA VASCONIA PUERTO SERVIEZ

12

DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS
CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

FORMATO DE REPARTO

Puerto Boyacá (Boyacá), hoy (24) del mes de Enero del año Dos M l Veinte (2020)
N° de Orden: 5020 Repartido Juzgado 1 Promiscuo Muni :ipal

CLASE DE PROCESO		N° DE GRUPO
ESPECIALIDAD CIVIL		
VERBAL	RESTITUC. INMUEBLE ARRENDADO	
	RENDICION DE CUENTAS	
	OTROS	
VERBAL SUMARIO	RESTITUC. INMUEBLE ARRENDADO	
	RESTITUC. DE MUEBLES	
	RENDICION DE CUENTAS	
	OTROS	
ESPECIALES	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	
	PERTENENCIAS	
	MONITORIO	
	DIVISORIO	
	OTROS	
EJECUTIVOS	SIN MEDIDAS	
	CON MEDIDAS	
	OBLIGACION DE HACER	
	REACTIVADOS	
	HIPOTECARIO Y/O PRENDARIO	
SUCESION		
MATRIMONIO CIVIL		
CONTROVERSIAS EN PROCESOS DE INSOLVENCIA		
OTROS		
PRUEBAS ANTICIPADAS	INTERROG. PARTE	
	OTROS	
DILIGENCIAS VARIAS	MEDIDAS CAUTELARES ANTICIPADAS	
	CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	
	AMPARO DE POBREZA	
	AVALUOS	
	OTROS	
ACCION DE TUTELA		
ESPECIALIDAD PENAL:		
CONOCIMIENTO	ACUSACION	
	PREACUERDO	
	ACUSACION ABREVIADO	
	INDIVIDUALIZACIÓN	
CONTROL DE GARANTÍAS	AUDIENCIA PRELIMINAR	
	LEG CAP. IM Y MEDIDA ASEGURAMIENTO	
	AUDIENCIA PRELIMINAR ABRVIADA	
CONTROL GARANTIAS ABR	CON DETENIDO	
HABEAS CORPUS		
COMISIONES / EXHORTOS	CIVIL	
	PENAL	

Consta de : Cuaderno (s) con: Folios útiles.

JORGE ANDRÉS GAITÁN
Juez

JORGE DANIEL CARMONA PATIÑO
Secretario

Libertad y Orden	*República de Colombia* *Rama Judicial del Poder Público* *Distrito Judicial de Manizales* ***Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá*** ***Código No.15-572-40-89-001***	**SIGC**

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente Despacho Comisorio Nro. 023 de fecha 21 de noviembre de 2019, procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare, Antioquia, el cual correspondió por reparto general. Para proveer. Puerto Boyacá, Boyacá, enero 22 de 2020.

ESTEFANÍA TABARES RAMÍREZ
Secretaria

Auto de Sustanciación No. 0054

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Boyacá, Boyacá, enero veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Por reparto efectuado el día 21 de enero de 2020, correspondió a este Despacho conocer del Despacho Comisorio Nro. 023 de fecha 21 de noviembre de 2019, procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare, Antioquia, mediante el cual nos comisionan a efectos de nombrar y posesionar a un auxiliar de justicia o persona experta para que realice el avalúo del vehículo automotor tipo motocicleta de placas QOS97B, que se encuentra debidamente embargada y secuestrada por cuenta del proceso con radicado 2017-00169, y está ubicado en la carrera 14 No. 26-25 cancelaria etapa 2 de esta municipalidad, o donde indique el secuestre de dicho bien.

Además de lo anterior, también nos comisionan para que se realice el nombramiento y posesión de un perito que avalué las mejoras que existen en el bien inmueble ubicado en la carrera 4 No. 1D-85 de este municipio.

La comisión decretada, encuentra respaldo en el decreto del embargo y secuestro de la posesión que tiene el señor Yergey Gómez Triviño sobre el bien inmueble identificado con número de predial 03-00-00-00-0027-0001-5-00-00-0014, ubicado en la carrera 4 No. 1D-85 de este municipio; estando en la actualidad debidamente secuestrado. Así mismo, en el decreto del embargo del vehículo automotor tipo motocicleta de placas QOS97B de propiedad del señor Gómez Triviño, secuestrado en debida forma.

Dichas medidas cautelares se decretaron dentro del proceso ejecutivo de alimentos promovido por Natalia Andrea Gómez Agudelo en contra de Yergey Gómez Triviño, radicado: 2017-00169, tramitado ante el Juzgado comitente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena la designación como perito dentro del asunto, a la Sociedad ALIAR S.A. entidad identificada con el Nit. 810.001.094-5, ubicada en la

Calle 24 Nro. 21-21 Oficina 205 de la ciudad de Manizales (Caldas), teléfono 8904478 - 8970279, email aliars.a.@hotmail.com, y la cual hace parte en la lista de auxiliares de la justicia del Circuito Judicial de Caldas (Acuerdo PSAA15-10448 del Consejo Superior de la Judicatura - Vigencia Periodo 2019-2021); con el objeto tasar el valor de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso.

Líbrese el oficio de comunicación por la secretaria del despacho dado que deberá posesionarse dentro de los tres días siguientes a su comunicación.

Una vez se posesione, se le concede el término de 15 días hábiles para la presentación del dictamen pericial.

Finalmente, se precisa que tan pronto se rinda el dictamen pericial se devolverá la comisión al Juzgado Comitente, esto es, Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare, Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA LÓPEZ QUINTERO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO BOYACA - BOYACA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **23 de enero de 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estado No. 008.

ESTEFANIA TABARES RAMIREZ
SECRETARIA

14

DESIGNACIÓN PERITO

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyaca - Puerto Boyaca
<j01prmpalptob@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 29/01/2020 8:14 AM

Para: ADMISTRADORA LIQUIDADORA Y RECUPERADORA <aliarsa@hotmail.com>

Buenos días,

De la manera más atenta, me permito comunicarle que se le designó como perito dentro del Despacho Comisorio No. 023 proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare, Antioquia proferido dentro del proceso con radicado: 2017-00169-01, con el fin de que se avalúe las mejoras existentes en el bien inmueble ubicado en la carrera 4 No. 1D-85 de esta municipalidad, así como, el avalúo del vehículo tipo motocicleta de placas QOS97B, ubicada en la carrera 14 No. 26-25 igualmer te de este municipio.

Derivado de lo anterior, le solicite acercarse a este Judicial para que tome posesión del cargo asignado en el menor tiempo posible.

Agradezco su atención.

Estefania Tabares Ramirez
Secretaria
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Puerto Boyacá, Boyacá

Entregado: DESIGNACIÓN PERITO

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyaca - Puerto Boyaca
<j01prmpalptob@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 29/01/2020 8:14 AM

Para: ADMISTRADORA LIQUIDADORA Y RECUPERADORA <aliarsa@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (23 KB)
DESIGNACIÓN PERITO;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ADMISTRADORA LIQUIDADORA Y RECUPERADORA (aliarsa@hotmail.com)

Asunto: DESIGNACIÓN PERITO

15

ADMINISTRADORA LIQUIDADORA Y RECUPERADORA DE EMPRESAS ALIAR S.A

Manizales, Enero 30 de 2020

Señores
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL – PUERTO BOYACA
E. S. D

Proceso:	
Demandante:	
Radicado:	**2017-00169-00**
Asunto:	**ACEPTACION NOMBRAMIENTO Y SOLICITUD**

En atención al asunto de la referencia me permito manifestar LA ACEPTACIÓN al nombramiento como Perito Avaluador, manifestando además no tener ningún impedimento para ejercer el cargo encomendado.

Adicionalmente solicitamos un anticipo para gastos de $1.400.000 (Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos), para cubrir gastos de la pericia como fotocopias, digitación e impresión de documentos y fotografías, trabajo de campo, etc; adicionalmente se deben cubrir los gastos de desplazamientos de Manizales – Puerto Nare – Manizales para la elaboración del trabajo de campo, para presentación del dictamen, para sustentación en audiencia y posibles aclaraciones y complementaciones posteriores.
Dichos recursos pueden ser consignados en la cuenta de ahorros de Bancolombia número 71641255641 a nombre de Oscar Tamayo Rivera.

Atentamente;

OSCAR TAMAYO RIVERA
GERENTE DE ALIAR S.A

Libertad y Orden	***República de Colombia*** ***Rama Judicial del Poder Público*** ***Distrito Judicial de Manizales*** ***Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Pto. Boyacá, Boyacá*** ***Código No.15-572-40-89-001***	**SIGC**

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que se recibió oficio por parte del Gerente de Aliar, aceptando el nombramiento designado como perito avaluador, y además, solicita se le realice un anticipo de $1.400.000,oo para cubrir los gastos de su designación. Para proveer. Puerto Boyacá, Boyacá, febrero 03 de 2020.

ESTEFANIA TABARES RAMIREZ
Secretaria

Auto de sustanciación No. 0038
Radicado No. 2017-00169-01

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Boyacá, Boyacá, febrero tres (03) del dos mil veinte (2020).

En el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, promovido por intermedio de apoderado por **NATALIA ANDREA GOMEZ AGUDELO** en contra de **YERGEY GOMEZ TRIVIÑO,** se ha recibido memorial emanado por parte del Gerente de Aliar, aceptando el nombramiento designado como perito avaluador, y además, solicita se le realice un anticipo de $1.400.000,oo para cubrir los gastos de su designación; razón por la cual se dispone incorporar al expediente el oficio en mención, mismo que se pone en conocimiento a la parte interesada, y además, se le comunicará al Juzgado comitente, esto es, Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare, Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA LÓPEZ QUINTERO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

PUERTO BOYACA – BOYACA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del dia de hoy **04 DE FEBRERO DE 2020** notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estado No. 014

ESTEFANIA TABARES RAMIREZ
SECRETARIA

18

DESPACHO COMISORIO No 23 - RADICADO 2017-00169

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyaca - Puerto Boyaca
<j01prmpalptob@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 9/12/2020 5:33 PM
Para: guevaraperezabogado@gmail.com <guevaraperezabogado@gmail.com>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO BOYACA - BOYACA
Calle 11 entre Cra. 3 y 4 Palacio de Justicia Piso No.3
Correo electrónico: j01prmpalptob@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 7384323

Oficio Nro. 1266/2020
Diciembre 09 de 2020

Señores
NATALIA ANDREA GOMEZ AGUDELO
Demandante
LUIS GUEVARA PEREZ
Apoderado de la parte demandante

Cordial Saludo.

De la manera más atenta, y dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de sustanciación No 0038 se le informa que dentro del despacho comisorio No 023 radicado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare, dentro del proceso ejecutivo con Radicado 2017-00169, se designó como perito dentro del asunto a la Sociedad ALIAR S.A identificada con Nit 810.001.094-5, quien informó a esta unidad judicial la aceptación del nombramiento y solicitó un anticipo de $1.400.000 para cubrir los gastos de la pericia como fotocopias, digitación e impresión de documentos, fotografías y trabajo de campo.

Estos recursos deben de ser consignados por la parte interesada en la cuenta de ahorros de Bancolombia No 71641255641 a nombre de Oscar Tamayo Rivera se tiene como correo electrónico de contacto aliarsa@hotmail.com.

Por favor allegar comprobante de consignación.

Atentamente,

LUCENID HERNANDEZ BETANCUR

19

INFORMACIÓN DESPACHO COMISORIO No 23

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyaca - Puerto Boyaca
<j01prmpalptob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/12/2020 2:09 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.rama udicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (415 KB)
DESPACHO COMISORIO No 23 PARTRE INTERESADA.pdf;

Oficio Nro. 1262/2020
Diciembre 09 de 2020

Doctora
LEIDY YOHANA ARANGO GARCIA
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Puerto Nare

Cordial Saludo.

De la manera más atenta, y dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de sustanciación No 0038 se le informa que dentro del despacho comisorio No 023 radicado por ustedes dentro del proceso ejecutivo con Radicado 2017-00169, se designó como perito dentro del asunto a la Sociedad ALIAR S.A identificada con Nit 810.001.094-5, quien informó a esta unidad judicial la aceptación del nombramiento y solicitando un anticipo de $1.400.000 para cubrir los gastos de la pericia como fotocopias, digitación e impresión de documentos, fotografías y trabajo de campo.

Por lo anterior se le comunico al apoderado de la parte interesada mediante oficio No 1266 de fecha 09 de diciembre de la anualidad, se adjunta comprobante de correo electrónico enviado.

Atentamente,

LUCENID HERNANDEZ BETANCUR
Escribiente

20

RE: INFORMACIÓN DESPACHO COMISORIO No 23

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare
<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/12/2020 2:24 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyaca - Puerto Boyaca <j01prmpalptob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Confirmo recibido.

WILSON HERNAN ECHAVARRIA CEBALLOS
Escribiente

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8347064
Cra. 03 # 49 33 Centro Puerto Nare -Antioquia

Consejo Superior de la Judicatura

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyaca - Puerto Boyaca <j01prmpalptob@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 11 de diciembre de 2020 14:09
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: INFORMACIÓN DESPACHO COMISORIO No 23

Oficio Nro. 1262/2020
Diciembre 09 de 2020

Doctora
LEIDY YOHANA ARANGO GARCIA
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Puerto Nare

Cordial Saludo.

De la manera más atenta, y dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de sustanciación No 0038 se le informa que dentro del despacho comisorio No 023 radicado por ustedes dentro del proceso ejecutivo con Radicado 2017-00169, se designó como perito dentro del asunto a la Sociedad ALIAR S.A identificada con Nit 810.001.094-5, quien informó a esta unidad judicial la aceptación del nombramiento y solicitando un anticipo de $1.400.000 para cubrir los gastos de la pericia como fotocopias, digitación e impresión de documentos, fotografías y trabajo de campo.

Por lo anterior se le comunico al apoderado de la parte interesada mediante oficio No 1266 de fecha 09 de diciembre de la anualidad, se adjunta comprobante de correo electrónico enviado.

Atentamente,

LUCENID HERNANDEZ BETANCUR
Escribiente

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho de la señora Juez el presente despacho comisorio No. 023, al interior del proceso ejecutivo de alimentos radicado No. **2017-00169-00,** proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare, Antioquia, y asignado por reparto el día 21 de febrero de 2020. Se informa que mediante Auto de Sustanciación No. 0038 adiado del 03 de febrero de 2020 se dispuso poner en conocimiento de la parte interesada acerca de la aceptación del nombramiento de la Administradora Liquidadora y Recuperadora de Empresas ALIAR S.A, quien fuere designada como perito avaluador y además la exigencia que el mismo elevó con relación a la entrega de un anticipo de $1.400.000 por concepto de gastos de su designación. Tal determinación se notificó en estado No. 014 del 04 de febrero de 2020. Adicional a ello, a través de Oficio No. 1266 del 09 de diciembre de 2020, se remitió el requerimiento vía correo electrónico, solicitando allegar el comprobante de la consignación, no obstante, a la fecha no se ha recibido contestación alguna.

ESTEFANÍA TABARES RAMÍREZ
Secretaria

Auto de Sustanciación No. 302
Abril 15 de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO BOYACÁ – BOYACÁ

Puerto Boyacá, Boyacá, abril quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que precede, procede esta Unidad Judicial, dentro del despacho comisorio No. 023, al interior del proceso ejecutivo de alimentos radicado No. **2017-00169-00,** a dejar sin efecto el Auto de Sustanciación No. 0038 adiado del 03 de febrero de 2020, mediante el cual se efectuó el nombramiento de la Administradora Liquidadora y Recuperadora de Empresas ALIAR S.A, como perito avaluador; ello, por cuanto a juicio de esta Juzgadora, los rubros exigidos como anticipo por el perito inicialmente designado se tornan desproporcionados con relación a los bienes objeto de la designación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena la designación como perito dentro del asunto a la perito avaluadora IBETH CASTAÑO GONZÁLEZ, quien se ubica en la dirección Calle 11 # 8 – 204 Int. 10, condominio Iquira, barrio El Palmar, de Puerto Boyacá, Boyacá, teléfonos 3202334157 - 7380599, e-mail ibecas0927@hotmail.com y la cual hace parte del Registro Nacional de Avaluadores, con el objeto de tasar el valor de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso.

Líbrese el oficio de comunicación por la Secretaría del Despacho, dado que deberá posesionarse dentro de los tres (03) días siguientes a su comunicación. Una vez se posesione, se le concede el término de quince (15) días hábiles para la presentación del dictamen pericial.

Finalmente, se precisa que tan pronto como se rinda el dictamen pericial se devolverá la comisión al Juzgado comitente, esto es, Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare, Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA LÓPEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

PUERTO BOYACA – BOYACA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **16 de abril de 2021** notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estado No.054.

ESTEFANIA TABARES RAMIREZ

SECRETARIA

23.

INFORMA DESIGNACIÓN COMO PERITO AVALUADORA

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Puerto Boyacá
<j01prmpalptob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/04/2021 9:06 AM

Para: IBETH CASTAÑO GONZÁLEZ <ibecas0927@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (74 KB)

COMISORIO 2017-00169 DEJA SIN EFECTOS Y NOMBRA PERITO AVALUADOR.pdf;

Buen día,

De la manera más atenta me permito comunicarle que se le designó como perito dentro del despacho comisorio No. 023 dentro del proceso radicado No. 2017-00169, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare, Antioquia, con el fin de que se avalúe las mejoras existentes en los bienes embargados y secuestrados en ese proceso.

Atentamente,

Laura Victoria Peña Vargas
Escribiente

24

RE: INFORMA DESIGNACIÓN COMO PERITO AVALUADORA

IBETH CASTAÑO GONZÁLEZ <ibecas0927@hotmail.com>
Vie 23/04/2021 8:13 PM
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Puerto Boyacá <j01prmpalptob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (116 KB)
ACEPTACION NOMBRAMIENTO 2017-00169-00.pdf;

Buen día,

adjunto documentos aceptación designación.

Atenta al envío de la información.

Mil gracias.

Ibeth Castaño González
Contador Público/ Avaluador profesional
Calle 11 No 8-204 Int.10 Condominio Iquira Pto Boyacá
CEL: 3202234157

Antes de imprimir el mensaje asegúrate de que es realmente necesario. Proteger el medio ambiente también está en tus manos.

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Puerto Boyacá <j01prmpalptob@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 16 de abril de 2021 9:06 a. m.
Para: IBETH CASTAÑO GONZÁLEZ <ibecas0927@hotmail.com>
Asunto: INFORMA DESIGNACIÓN COMO PERITO AVALUADORA

Buen día,

De la manera más atenta me permito comunicarle que se le designó como perito dentro del despacho comisorio No. 023 dentro del proceso radicado No. 2017-00169, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare, Antioquia, con el fin de que se avalúe las mejoras existentes en los bienes embargados y secuestrados en ese proceso.

Atentamente,

Laura Victoria Peña Vargas
Escribiente
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Puerto Boyacá, 22 de abril de 2021

Doctora
ESTEFANÍA TABARES RAMÍREZ
Secretaria
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
Ciudad

REF: ACEPTACIÓN NOMBRAMIENTO EN PROCESO No 2017-00169-00

Respetada doctora Tabares,

Atendiendo el nombramiento realizado para este caso, me permito informar que acepto el nombramiento.

No obstante, solicito sea enviada la documentación necesaria para proceder con el encargo, además los números de contacto, con el fin de verificar por medio de visita técnica en sitio, donde se ubiquen los bienes muebles o inmuebles.

Cordialmente,

IBETH CASTAÑO GONZÁLEZ
Avaluador Profesional
RNA 3827
RAA – AVAL-1110464736

IBETH CASTAÑO GONZALEZ
CONTADOR PÚBLICO -AVALUADOR PROFESIONAL
Calle 11 No 8-204 Int 10 condominio Iquira B/El Palmar (Puerto Boyacá - Boy.)
Cels: 320 223 41 5
E-mail: ibecas0927@hotmail.com

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente Despacho Comisorio No. 23 de fecha 21 de noviembre de 2019, procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare, Antioquia, informando que se recibió por correo electrónico por parte del auxiliar de la Justicia Sra. IBETH CASTAÑO GONZÁLEZ aceptando el nombramiento designado como perito Avaluador, y además solicitando la documentación requerida e información necesaria para realizar la visita técnica. Puerto Boyacá (Boyacá).

LUCENID HERNANDEZ BETANCUR
Secretaria ad-hoc

Auto sustanciación No 403
Mayo veinticinco del 2021

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO BOYACÁ – BOYACÁ

Puerto Boyacá, Boyacá, mayo veintisiete (27) de dos mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que precede, se ha recibido el memorial por parte de la Auxiliar de la Justicia designada por el Despacho como perito avaluador en donde solicita se le suministre la documentación e información requerida para realizar la visita técnica.

En virtud de ello, se tiene que revisado el expediente no se cuenta con toda la documentación que ha sido solicitada por la auxiliar de la justicia, en consecuencia, se requiere a la parte demandante y al Juzgado comitente, esto es, al Juzgado promiscuo Municipal de Puerto Nare, Antioquia para que suministren lo requerido.

CÚMPLASE

DIANA CAROLINA LÓPEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO BOYACA – BOYACA
Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **28 de mayo de 2021** notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estado No.075.

ESTEFANIA TABARES RAMIREZ
SECRETARIA

27

SOLICITUD INFORMACION - DESPACHO COMISORIO No 23 2017-00169

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Puerto Boyacá
<j01prmpalptob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 2/06/2021 8:11 AM

Para: guevaraperezabogado@gmail.com <guevaraperezabogado@gmail.com>
CC: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>; IBETH CASTAÑO GONZÁLEZ <ibecas0927@hotmail.com>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO BOYACA - BOYACA
Calle 11 entre Cra. 3 y 4 Palacio de Justicia Piso No.3
Correo electrónico: j01prmpalptob@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 7384323

Oficio Nro. 440/2021
Junio 02 de 2021

Señores
NATALIA ANDREA GOMEZ AGUDELO
Demandante
LUIS GUEVARA PEREZ
Apoderado de la parte demandante

Cordial Saludo.

De la manera más atenta, y dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de sustanciación No 0403 se le informa que dentro del despacho comisorio No 023 radicado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare, dentro del proceso ejecutivo con Radicado 2017-00169, se designó como perito dentro del asunto a IBETH CASTAÑO GONZALEZ quien informó a esta unidad judicial la aceptación del nombramiento y solicitó la documentación necesaria para proceder con el avaluó.

Certificado de tradición de la motocicleta de placas QOS97B
Tarjeta de propiedad de la motocicleta de placas QOS97B
Certificado de libertad y tradición del inmueble ubicado en la Carrera 4 No 1D 85
Escritura del inmueble ubicado en la Carrera 4 No 1D 85

Además, que se le suministre todos los datos de contacto y de ubicación para agendar el avalúo de los bienes.

los datos del perito IBETH CASTAÑO GONZALEZ, correo electrónico: ibecas0927@hotmail.com, celular 3202234157

Por favor confirmar recibido.

Atentamente,

28

PRONUNCIAMIENTO OFICIO N 440 DEL 2 DE JUNIO DEL 2021

Luis Guevara Perez <guevaraperezabogado@gmail.com>

Mié 2/06/2021 12:37 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Puerto Boyacá <j01prmpalptob@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: ibecas0927@hotmail.com <ibecas0927@hotmail.com>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (1 MB)

1. PRONUNCIAMIENTO OFICIO DESPACHO COMISORIO -YERGEY GOMEZ TRIVIÑO..pdf; 3. CERTIFICADO CATASTRAL -YERGEY GOMEZ TRIVIÑO..pdf; 3. CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL -YERGEY GOMEZ TRIVIÑO..pdf; 2. CERTIFICADO TRADICION MOTOCICLETA -YERGEY GOMEZ TRIVIÑO..pdf;

Señores
Juzgado Primero (1°) Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá - Boyacá
E. S. D.

Proceso: **Despacho comisorio – Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare - Antiqouia**
Ejecutante: **Natalia Andrea Gómez Agudelo**
Ejecutado: **Yergey Gómez Triviño**
Radicado: **2017 - 00071**

Asunto: **Pronunciamiento al oficio No 440 del 2 de junio del 2021**

Por medio de este correo envío un archivo adjunto, que contiene un pronunciamiento al oficio No 440 del 2 de junio del 2021, en los términos allí establecidos.

Este correo se envía con copia a la perito: ibecas0927@hotmail.com

ANEXOS

1. Pronunciamiento al oficio.
2. Certificado de tradición de la motocicleta de placas QOS97B.
3. Dos (2) certificados catastrales del inmueble.

Atentamente.
--

Luis Guevara Pérez
Abogado de la Universidad de Antioquia UdeA
Especialista en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social UPB
Correo electrónico: guevaraperezabogado@gmail.com
Celular: 321 861 93 13

Luis Guevara Pérez
Carrera 8ª No 7-24 Puerto Berrio - Antioquia
Abogado Especialista en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social - Universidad de Antioquia
Correos electrónicos: guevaraperezabogado@gmail.com - guevaraperezabogadosas@outlook.com
Celular: 321 861 93 13
Carrera 4ª No 43-165 Puerto Nare - Antioquia

29

Señores
Juzgado Primero (1°) Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá - Boyacá
E. S. D.

Proceso:	**Despacho comisorio – Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare - Antiqouia**
Ejecutante:	**Natalia Andrea Gómez Agudelo**
Ejecutado:	**Yergey Gómez Triviño**
Radicado:	**2017 - 00071**
Asunto:	**Pronunciamiento al oficio No 440 del 2 de junio del 2021**

Luis Guevara Pérez, identificado con cedula de ciudadanía No 3.392 810, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 237.133 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio de éste escrito presento ante Usted, **pronunciamiento al oficio No 440 del 2 de junio del 2021**, en los términos que siguen a continuación.

Con relación a la documentación solicitada por el perito, señora **Ibeth Castaño Gonzalez,** manifiesto lo siguiente:

- **Certificado de tradición de la motocicleta de placas QOS97B.** Se suministra sin ningún problema.
- **Tarjeta de propiedad de la motocicleta de placas QOS97B.** Este documento no se encuentra en poder de la parte demandante, la parte demandada no lo ha aportado al proceso. Valga señalar que, la motocicleta fue objeto de inmovilización por parte de los agentes de tránsito del municipio de Puerto Boyacá, Boyacá.
- **Certificado de libertad y tradición del inmueble ubicado en la Carrera 4 No 1D 85.** Este inmueble no posee matricula inmobiliaria, debido a que, lo embargado fue el derecho de posesión y mejoras sobre el mismo. Por lo tanto, lo que podría aportar seria el certificado catastral del inmueble.
- **Escritura del inmueble ubicado en la Carrera 4 No 1D 85.** Este documento no se encuentra en poder de la parte demandante, debido a que, no sabemos efectivamente si existe algún tipo de escritura pública que contenga el derecho a la posesión y mejoras del bien raíz. La única persona que lo sabe es el ejecutado

En cuanto a los datos de contacto y ubicación a suministrar a la perito, para ser suministrados con el objeto de agendar el avalúo de los bienes, manifiesto lo siguiente:

- **Datos de contacto.** La perito puede llamarme al número celular No 321 861 93 13, para coordinar la fecha y hora de realización de la diligencia.
- **Datos de ubicación.** El inmueble se encuentra ubicado en la calle 4 No 1D-85 en el corregimiento de Serviez del municipio de Puerto Boyacá, Boyacá
  La motocicleta se encuentra en el domicilio de la ejecutante, ubicado en el corregimiento de La Sierra del municipio de Puerto Nare, Antioquia.

Anexos

1. Certificado de tradición de la motocicleta de placas QOS97B.
2. Dos (2) certificados catastrales del inmueble.

Atentamente.

Luis Guevara Pérez
C.C. No. 3.392.810

330

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

5274103

CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

CERTIFICA

8114-374353-28136-0

EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC

DEPARTAMENTO:15-BOYACA
MUNICIPIO:572-PUERTO BOYACÁ
NÚMERO PREDIAL:03-00-00-00-0027-0001-5-00-00-0014
NUMERO PREDIAL ANTERIOR:03-00-0027-0001-014
DIRECCIÓN:C 4 1D 85

MATRÍCULA:
ÁREA TERRENO:0 Ha .00m²
ÁREA CONSTRUIDA:59.0 m²
AVALÚO:$ 8,119,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000098504357	GOMEZ TRIVINO YERGEY

INFORMACIÓN ESPECIAL

PREDIOS COLINDANTES
AL NORTE: 03-00-0027-0001-000
AL NORTE: CALLE 4
AL SUR: 03-00-0027-0001-001
AL OCCIDENTE: 03-00-0027-0001-000
COTAS
AL NORTE:7.7 MTROS
AL ORIENTE: 7.3 METROS
AL SUR: 7.7 METROS
AL OCCIDENTE: 7.6 METROS

El presente certificado se expide para **JUZGADOS O ENTIDADES** a los 6 días de julio de 2018.

Mary Luz Suarez Moreno

NOTA

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Únicamente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

Scanned with CamScanner

31

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

5274103

CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

CERTIFICA **8114-374353-28136-0**

EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

DEPARTAMENTO:15-BOYACA
MUNICIPIO:572-PUERTO BOYACÁ
NÚMERO PREDIAL:03-00-00-00-0027-0001-5-00-00-0014
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:03-00-0027-0001-014
DIRECCIÓN:C 4 1D 85

MATRÍCULA:
ÁREA TERRENO:0 Ha .00m²
ÁREA CONSTRUIDA:59.0 m²
AVALÚO:$ 8,119,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CEDULA DE CIUDADANÍA	000098504357	GOMEZ TRIVINO YERGEY

INFORMACIÓN ESPECIAL

PREDIOS COLINDANTES
AL NORTE: 03-00-0027-0001-000
NORTE: CALLE 4
AL SUR: 03-00-0027-0001-001
AL OCCIDENTE: 03-00-0027-0001-000
COTAS
AL NORTE:7.7 MTROS
AL ORIENTE: 7.6 METROS
AL SUR: 7.7 METROS
AL OCCIDENTE: 7.6 METROS

El presente certificado se expide para **JUZGADOS O ENTIDADES** a los 6 días de julio de 2018.

Mary Luz Suarez Moreno

A:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Atentamente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

Scanned by CamScanner

ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA
NIT: 891.800.466-4

CERTIFICADO DE TRADICION

Puerto Boyacá – Boyacá, 06 de julio de 2018

PLACA: **QOS97B**
MOTOR: **45D1032645**
MODELO: **2011**
MANIFIESTO: **902010000134558**
TIPO COMBUSTBLE: **GASOLINA**
LINEA: **FZ 16**

CLASE: **MOTOCICLETA**
CHASIS: **9FKKG034XB2032645**
MARCA: **YAMAHA**
COLOR: **NARANJA**
TIPO DE SERVICIO: **PARTICULAR**
CILINDRAJE: **153 C.C.**

FECHA	TRAMITE	DESCRIPCION
30/12/2010	MATRICULA INICIAL	98.504.357
30/12/2010	INSCRIPCIÓN DE PRENDA	*A favor de Oscar Jairo Orozco Montoya*

PROPIETARIO ACTUAL	N.DOCUMENTO	FECHA
GOMEZ TRIVIÑO YERGEY	CC. 98.504.357	**30/12/2010**
Manzana 20 casa 02	PUERTO BOYACA	3127059769

OBSERVACIONES:_____

Válido sin sellos, Decreto Ley 2150 de 1995

MIGUEL ANGEL SERRATO MORENO
Auxiliar Administrativo
Inspección de Tránsito y Transporte Municipal
Tel:(098) 738-48-18
E-mail transito@puertoboyaca-boyaca.gov.co

Scanned by CamScanner

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, el presente Despacho Comisorio No. 23, dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 2017-00169 demandante Natalia Andrea Gómez Agudelo y demandado Yergey Gómez Triviño, procedente del Jugado Promiscuo Municipal de Puerto Nare, Antioquia, mediante auto de sustanciación No. 403 de fecha 27 de mayo de 20201 se resolvió requerir a la parte demandante y al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare para que allegaran la documentación necesaria a la perito avaluadora para realizar la visita técnica y así elaborar el dictamen pericial encomendado, documentación que fue remitida por la parte demandante el día 02 de junio de 2021 a la perito, Puerto Boyacá (Boyacá).

ESTEFANIA TABARES RAMIREZ
Secretaria

Auto sustanciación No 682
Septiembre 23 del 2021
Radicado: 2017-00169

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO BOYACÁ – BOYACÁ
septiembre veintitrés (23) de dos mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que precede, dentro del Despacho Comisorio No. 23, con ocasión del proceso ejecutivo con radicado. No. 2017-00169 demandante Natalia Andrea Gómez Agudelo y demandado Yergey Gómez Triviño, procedente del Jugado Promiscuo Municipal de Puerto Nare, Antioquia, procede el despacho a requerir a la Sra. IBETH CASTAÑO GONZALEZ perito avaluador quien fue nombrada a través auto de sustanciación No 302 de fecha 15 de abril de los corrientes, para que allegue los avalúos de los bienes: vehículo automotor tipo motocicleta de placas QOS97B y de las mejoras existentes en el bien inmueble ubicado en la Carrera 4 No 1D-85 de esta municipalidad.

Para lo cual se le concede el término de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de este proveído para que se pronuncie de fondo respecto del presente requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA LOPEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO BOYACA – BOYACA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **24 de septiembre de 2021** notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estado No.133.

ESTEFANIA TABARES RAMIREZ
SECRETARIA

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente despacho comisorio No 23, dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 2017-00169 demandante Natalia Andrea Gómez Agudelo y demandado Yergey Gómez Triviño, procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare, Antioquia, mediante auto de sustanciación No 682 de fecha 23 de septiembre de 20201 se requirió a la perito avaluadora designada por el Despacho con el fin que informara al Juzgado las actuaciones realizadas respecto del cargo valuatorio que le fue encomendado, 18 de enero de 2022. Puerto Boyacá (Boyacá).

ESTEFANIA TABARES RAMIREZ
Secretaria

Auto sustanciación No 001
Enero 18 del 2022
Radicado: 2017-00169

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO BOYACÁ – BOYACÁ
enero dieciocho (18) de dos mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que precede, dentro del presente Despacho comisorio No 23, dentro del proceso ejecutivo con radicado No 2017-00169 demandante Natalia Andrea Gómez Agudelo y demandado Yergey Gómez Triviño, procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare, Antioquia, procede el despacho a **REQUERIR** por segunda vez a la Sra. IBETH CASTAÑO GONZALEZ perito avaluadora quien fue nombrada a través auto de sustanciación No. 302 de fecha 15 de abril de los corrientes, para que allegue dentro de término **improrrogable de 5 días**, los avalúos de los bienes: vehículo automotor tipo motocicleta de placas QOS97B y de las mejoras existentes en el bien inmueble ubicado en la Carrera 4 No 1D-85 de esta municipalidad.

Para lo cual, se efectúa el anterior requerimiento haciendo uso de los poderes correccionales previstos en el No. 3 del artículo 44 del C.G del P, ***"(...) Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución (...)"***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA LOPEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO BOYACA – BOYACA
Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **19 de enero de 2022** notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estado No.007.

ESTEFANIA TABARES RAMIREZ
SECRETARIA

RE: REQUERIMIENTO INFORME - DESPACHO COMISORIO No 23

IBETH CASTAÑO GONZÁLEZ <ibecas0927@hotmail.com>
Mar 25/01/2022 1:10 PM
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Puerto Boyacá <j01prmpalptob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde

Adjunto solicitud según encargo valuatorio.

Agradezco su valiosa atención.

Ibeth Castaño González
Contador Público/ Avaluador profesional
Calle 11 No 8-204 Int.10 Condominio Iquira Pto Boyacá
CEL: 3202234157

Antes de imprimir el mensaje asegúrate de que es realmente necesario. Proteger el medio ambiente también está en tus manos.

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Puerto Boyacá <j01prmpalptob@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 19 de enero de 2022 8:14 a. m.
Para: ibecas0927@hotmail.com <ibecas0927@hotmail.com>
Asunto: REQUERIMIENTO INFORME - DESPACHO COMISORIO No 23

Buen día,

De la manera más atenta me permito remitirle auto No 001 de fecha 18 de enero de 2022, a través del cual se le requiere por segunda vez allegar informe de avalúos de los bienes dentro del despacho comisorio No 23 con radicado No. 2017-00169, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare, Antioquia, so pena de hacerse acreedora a las sanciones previstas en el numeral 4 del art 44 del C.G.P.

Atentamente,

Lucenid Hernández Betancur
Escribiente

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Puerto Boyacá, 24 de enero de 2022

Doctora
Lucenid Hernández Betancur
Escribiente
Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Puerto Boyacá

REF: SOLICUTD

Radicado: 2017-00169
Demandante: Natalia Andrea Gómez Agudelo
Demandado: Yergey Gómez Triviño

Respetada doctora Hernández

De acuerdo, con la información obtenida al momento de realizar la visita del día 14 de octubre del 2021, me permito informar que, se realizó inspección técnica a la motocicleta de placa QOS97B, no se tuvo acceso a la vivienda ubicada en ubicado en la Carrera 4 No 1D-85 del corregimiento de Puerto Servíez de este municipio, la visita se realizó en presencia de la señora demandante, quien podrá corroborar esta información; a la vivienda solo se logro realizar avalúo de fachada, por lo que solicito amablemente me sea autorizado realizar el informe de fachada o en su defecto informar, quien es la persona de contacto para poder ingresar al predio y terminar el proceso de avalúo.

Cordialmente,

IBETH CASTAÑO GONZÁLEZ
Avaluador Profesional, RNA 3827, RAA – AVAL-1110464736
Contador Público – TP 206366-T

IBETH CASTAÑO GONZALEZ
CONTADOR PÚBLICO -AVALUADOR PROFESIONAL
Calle 11 No 8-204 Int 10 condominio Iquira B/El Palmar (Puerto Boyacá - Boy.)
Cels: 320 223 41 5
E-mail: ibecas0927@hotmail.com

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, el presente despacho comisorio No 23, dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 2017-00169 demandante Natalia Andrea Gómez Agudelo y demandado Yergey Gómez Triviño, procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare, Antioquia, atentamente se informa que el día 25 de enero de 2022 se recibió por parte de la perito avaluadora informe en donde pone de presente lo siguiente: "(...) ***se realizó inspección técnica la motocicleta de placa QOS97B, no se tuvo acceso a la vivienda ubicada en ubicado en la Carrera 4 No 1D-85del corregimiento de Puerto Serviez de este municipio, la visita se realizó en presencia de la señora demandante, quien podrá corroborar esta información; a la vivienda solo se logró realizar avalúo de fachada, por lo que solicito amablemente me sea autorizado realizar el informe de fachada o en su defecto informar, quien es la persona de contacto para poder ingresar al predio y terminar el proceso de avalúo".***

ESTEFANIA TABARES RAMIREZ
Secretaria

Auto sustanciación No 053
Radicado: 2017-00169

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO BOYACÁ – BOYACÁ
Febrero primero (01) de dos mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que precede, dentro del presente Despacho comisorio No 23, dentro del proceso ejecutivo con radicado No 2017-00169 demandante Natalia Andrea Gómez Agudelo y demandado Yergey Gómez Triviño, procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare, Antioquia, se tiene que el día 25 de enero del año que avanza se recibió al correo institucional de esta judicatura, informe por parte de la perito avaluadora, la Sra. IBETH CASTAÑO GONZALEZ en donde expone que el día 14 de octubre de 2021 realizó la inspección técnica del vehículo automotor tipo motocicleta de placas QOS97.

Respecto al bien inmueble ubicado en la Carrera 4 No 1D-85 del corregimiento de Puerto Serviez, indicó que solo realizó el avalúo de la fachada, toda vez que no fue posible el ingreso a la vivienda.

En atención a lo informado, procederá esta unidad judicial a dar aplicación a lo reglado en el numeral 3 del Art 444 en concordancia con el artículo 233 del C.G.P, el cual faculta al juez para adoptar las medidas necesarias encaminadas a facilitar la actividad del auxiliar de la justicia designado por parte del Despacho, para lo cual solicitará apoyo a la Policía Nacional, para que realice acompañamiento de la señora Ibeth Castaño González, a efectos de poder llevar a cabo el avalúo del bien inmueble y así poder rendir el informe valuatorio requerido, para lo cual se ordena oficiar a la Estación de Policía de Puerto Boyacá, para que se designe los servidores de Policía Nacional que prestaran el servicio de acompañamiento para la realización de la visita la cual se deberá llevar a cabo el día 09 de febrero de 2022 a las 8:30 am en la dirección Carrera 4 No 1D-85 del corregimiento de Puerto Serviez .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA LOPEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO BOYACA – BOYACA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **02 de febrero de 2022** notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estado No.015.

ESTEFANIA TABARES RAMIREZ
SECRETARIA

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el preser te despacho comisorio No 23, dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 2017-00169 demandante Natalia Andrea Gómez Agudelo y demandado Yergey Gómez Triviño, procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare, Antioquia, mediante auto de sustanciación No 053 de fecha 01 de febrero de 2022 se fijó fecha para realizar el avaluó con el acompañamiento de la Policía Nacional para el día 09 de febrero de 2022 a las 8:30 am, en el inmueble carrera 4 No 1D - 85 del corregimiento de Puerto Serviez. Puerto Boyacá (Boyacá).

ESTEFANIA TABARES RAMIREZ
Secretaria

Auto sustanciación No 053
marzo 02 del 2022
Radicado: 2017-00169

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO BOYACÁ – BOYACÁ
Marzo dos (02) de dos mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que precede, dentro del presente Despacho comisorio No 23, dentro del proceso ejecutivo con radicado No 2017-00169 demandante Natalia Andrea Gómez Agudelo y demandado Yergey Gómez Triviño, procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare, Antioquia, procede el despacho a **REQUERIR POR TERCERA VEZ** a la Sra. IBETH CASTAÑO GONZALEZ perito avaluadora quien fue nombrada a través auto de sustanciación No. 302 de fecha 15 de abril de los corrientes, para que allegue dentro de término **improrrogable de 5 días**, los avalúos de los bienes: vehículo automotor tipo motocicleta de placas QOS97B y de las mejoras existentes en el bien inmueble ubicado en la Carrera 4 No 1D-85 de esta municipalidad.

Para lo cual, se efectúa el anterior requerimiento haciendo uso de los poderes correccionales previstos en el No. 3 del artículo 44 del C.G del P, *"(...) **Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución (...)**"*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA LOPEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO BOYACA – BOYACA
Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **03 de marzo de 2022** notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estado No.031.

ESTEFANIA TABARES RAMIREZ
SECRETARIA

REQUERIMIENTO INFORME - DESPACHO COMISORIO No 23

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Puerto Boyacá
<j01prmpalptob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 8/03/2022 9:47 AM

Para: IBETH CASTAÑO GONZÁLEZ <ibecas0927@hotmail.com>

Buen día,

De la manera más atenta me permito remitirle auto No 053 de fecha 02 de marzo de 2022, a través del cual se le requiere por tercera vez allegar informe de avalúos de los bienes dentro del despacho comisorio No 23 con radicado No. 2017-00169, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare, Antioquia, so pena de hacerse acreedora a las sanciones previstas en el numeral 4 del art 44 del C.G.P.

Atentamente,

Lucenid Hernández Betancur
Escribiente

SOLICITUD REQUERIMIENTO Y SANCIONES PERITO - 2017-00169

Luis Guevara Perez <guevaraperezabogado@gmail.com>

Lun 28/03/2022 8:55 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ibecas0927@hotmail.com <ibecas0927@hotmail.com>;Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Puerto Boyacá <j01prmpalptob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor
Héctor Mario Zea Lemos
Juez Promiscuo Municipal de Puerto Nare - Antioquia
E. S. D.

Proceso: **Ejecutivo singular de mínima cuantía**
Ejecutante: **Natalia Andrea Gómez Agudelo**
Ejecutado: **Yergey Gómez Triviño**
Radicado: **2017 – 00169**

Asunto: **Solicitud de requerimiento y sanciones al perito avaluador**

Por medio de este correo envío un archivo adjunto, que contiene una **solicitud de requerimiento y sanciones al perito avaluador,** en los términos allí establecidos.

Este correo se envía con copia a:

- **Perito Ibeth Castaño González -** ibecas0927@hotmail.com
- **Juzgado 1° Promiscuo Municipal Puerto Boyaca -** j01prmpalptob@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente.

--

Luis Guevara Pérez
Abogado de la Universidad de Antioquia UdeA
Especialista en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social UPB
Correo electrónico: guevaraperezabogado@gmail com
Celular: 321 861 93 13

Doctor
Héctor Mario Zea Lemos
Juez Promiscuo Municipal de Puerto Nare - Antioquia
E. S. D.

Proceso:	**Ejecutivo singular de mínima cuantía**
Ejecutante:	**Natalia Andrea Gómez Agudelo**
Ejecutado:	**Yergey Gómez Triviño**
Radicado:	**2017 – 00169**

Asunto: **Solicitud de requerimiento y sanciones al perito avaluador**

Luis Guevara Pérez, identificado con cedula de ciudadanía No 3.392.810 abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 237.133 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del ejecutante en el proceso de la referencia, me permito formular ante su despacho, **solicitud de requerimiento al perito avaluador**, de acuerdo a lo que expongo a continuación.

Por medio del auto de sustanciación No 336 del 29 de septiembre del 2021, su sede judicial ordenó requerir al perito avaluador, señora **Ibeth Castaño González**, por no haber rendido el avalúo encomendado por el despacho; requiriéndosele manifestar los motivos o las razones por las cuales no lo ha presentado hasta la fecha.

Posteriormente, el despacho notificó debidamente el referido auto al perito avaluador, señora **Ibeth Castaño González.**

Actualmente, la perito, señora **Ibeth Castaño González**, no ha aportado a la litis el debido avalúo del inmueble, a pesar de los requerimientos que el despacho le ha realizado.

SOLICITUD DE REQUERIMIENTO

Con base a lo anteriormente expuesto, le solicito señor Juez lo siguiente:

- Requerir al perito, señora **Ibeth Castaño González,** para que aporte en el menor tiempo posible el dictamen para el cual fue nombrado como auxiliar de la justicia dentro de la litis.
- Imponer a la perito, señora **Ibeth Castaño González,** las sanciones correspondientes.

Atentamente.

Luis Guevara Pérez
C.C. No 3.392.810
T.P. No 237.133 del C.S. de la J.

INFORME AVALÚO radicado No. 2017-00169,

IBETH CASTAÑO GONZÁLEZ <IBECAS0927@hotmail.com>

Lun 4/04/2022 5:47 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Puerto Boyacá <j01prmpalptob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

INFORME AVALÚO CASO RAD 2017-00169.pdf;

Buen día,

Adjunto informe de caso en referencia.

Atenta a sus valiosos comentarios.

Ibeth Castaño González
Contador Público/ Avaluador profesional
Calle 11 No 8-204 Int.10 Condominio Iquira Pto Boyacá
CEL: 3202234157

Antes de imprimir el mensaje asegúrate de que es realmente necesario. Proteger el medio ambiente también está en tus manos.

PIN de Validación: b1800a4a

Puerto Boyacá, 29 de marzo de 2022

Doctora
DIANA CAROLINA LÓPEZ QUINTERO
Juez
Juzgado primero promiscuo municipal
Puerto Boyacá – Boyacá

Apreciado Doctora López,

Atendiendo su amable solicitud, adjunto a la presente estoy entregando el informe de valuación correspondiente al valor razonable de mercado de las mejoras existentes en el predio ubicado en carrera 4 1D-85 Corregimiento de Puerto Servíez, municipio de Puerto Boyacá – Boyacá y de la motocicleta, marca Yamaha, color Naranja, línea FZ 16, modelo 2011, servicio Particular, chasis No 9FKKG034XB2032645, motor 45D1032645, Placa QOS97B.

El Avalúo del inmueble mencionado se elaboró con fundamento en Normas Internacionales de Valuación (IVS), lo ordenado en el artículo 905 del código civil, bajo el principio de Mayor y Mejor Uso del predio con la más estricta independencia, objetividad e imparcialidad, y libre de intereses personales, basados en lo que indica el artículo 226 del CGP.
Declaro que no he sido designado en procesos anteriores por el demandado y demandante dentro de este proceso, ni por sus apoderados.

No tengo lista de publicaciones, relacionados con la materia del peritaje.

Anexo lista de algunos de los casos donde he sido asignado, para la elaboración de un dictamen pericial, cumpliendo con la información que se debe aportar.

Manifiesto que no me encuentro incurso en alguna de las causales contenidas en el artículo 50 CGP.

Según los criterios analizados, nuestro avalúo arrojó un valor razonable VEINTI CINCO MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($25.765.000 M/L).

Cordialmente,

IBETH CASTAÑO GONZÁLEZ
Avaluador Profesional -Contador Público
RNA 3827 RAA - AVAL-1110464736

IBETH CASTAÑO GONZALEZ
CONTADOR PÚBLICO - ESPECIALISTA EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORIA FORENSE
AVALUADOR PROFESIONAL
Calle 11 No 8-204 Int 10 condominio Iquira B/El Palmar (Puerto Boyacá - Boy.)
Tel: (0*8) 738 05 99 Cels: 320 223 41 57
E-mail: ibecas0927@hotmail.com

PIN de Validación: b1800a4a

AVALÚO COMERCIAL
MEJORAS
Carrera 4 1D-85 Corregimiento de Puerto Servíez
PUERTO BOYACÁ – BOYACÁ

MOTO YAMAHA LINEA FZ 16
PLACA QOS97B

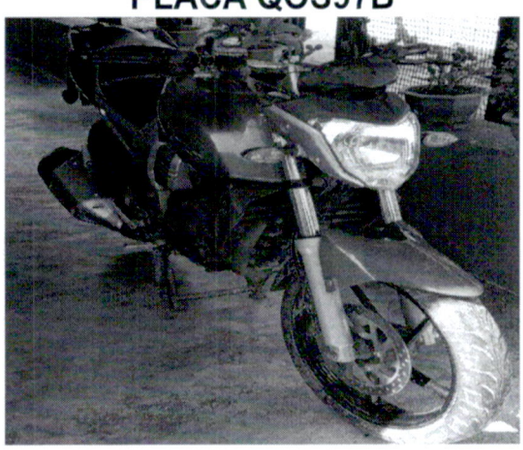

I00039-2022

SOLICITADO POR:
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

29 de marzo de 2022

IBETH CASTAÑO GONZALEZ
CONTADOR PÚBLICO - ESPECIALISTA EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORIA FORENSI
AVALUADOR PROFESIONAL
Calle 11 No 8-204 Int 10 condominio Iquira B/El Palmar (Puerto Boyacá - Boy.)
Tel: (0*8) 738 05 99 - Cels: 320 223 41 57
E-mail: ibecas0927@hotmail.com

PIN de Validación: b1800a4a

AVALÚO COMERCIAL 2

1. LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE EN LA ZONA 7

2. INFORMACIÓN BÁSICA 7

2.1 TIPO DE INMUEBLE 7

2.2 OBJETO DEL AVALÚO 7

2.3 MÉTODO DEL AVALUO 7

2.4 CIUDAD 7

2.5 DEPARTAMENTO 7

2.6 DESTINACIÓN ACTUAL 7

2.7 VIGENCIA DEL AVALUO 8

2.8 DOCUMENTOS CONSULTADOS 8

2.9 PROPÓSITO DEL AVALUO: 8

2.10 FECHA DE LA VISITA: 8

2.11 FECHA DEL INFORME: 8

2.12 FECHA APORTE DOCUMENTOS: 8

3. ASPECTOS JURÍDICOS 9

3.1 PROPIETARIOS 9

Leonardo Bedoya Hernández C.C. 7252634 ..... **¡Error! Marcador no definido.**

3.2 TITULO DE ADQUISICIÓN 9

Escritura 0392 del 11 marzo de 2008 de la notaria única de La Dorada. ..... **¡Error! Marcador no definido.**

3.3 MATRICULA INMOBILIARIA 9

3.4 CHIP CATASTRAL 9

3.5 CONCEPTO JURÍDICO 9

3.6 ESTRATO 9

4. GENERALIDADES DEL SECTOR 10

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE 11

5.1. UBICACION DEL INMUEBLE 11

5.2. CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO 11

IBETH CASTAÑO GONZALEZ

CONTADOR PÚBLICO - ESPECIALISTA EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORIA FORENSE

AVALUADOR PROFESIONAL

Calle 11 No 8-204 Int 10 condominio Iquira B/El Palmar (Puerto Boyacá - Boy.)

Tel: (0*8) 738 05 99 Cels: 320 223 41 57

E-mail: ibecas0927@hotmail.com

5.2.1. TOPOGRAFÍA 11
5.2.2. FORMA 11
5.2.3. VÍAS DE ACCESO 11
5.3. ESTADO ACTUAL 11
5.4. ÁREAS DEL INMUEBLE 11
5.5. DETALLES DE LAS CONSTRUCCIONES 12
6. NORMATIVIDAD 13
7. REGISTRO FOTOGRÁFICO 14
8. BASES PARA EL AVALÚO Y MERCADEO ..... **¡Error! Marcador no definido.**
9. VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN 18
10. OTRAS CONSIDERACIONES 21
11. CERTIFICACIÓN DE AVALÚO 24

IBETH CASTAÑO GONZALEZ
CONTADOR PÚBLICO - ESPECIALISTA EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORIA FORENSE
AVALUADOR PROFESIONAL
Calle 11 No 8-204 Int 10 condominio Iquira B/El Palmar (Puerto Boyacá - Boy.)
Tel: (0*8) 738 05 99 - Cels: 320 223 41 57
E-mail: ibecas0927@hotmail.com

PIN de Validación: b1800a4a

RESUMEN CERTIFICACIÓN DE AVALÚO

RESUMEN DE AVALÚO

DESCRIPCIÓN	ÁREA/UND		VALOR M2	VALOR TOTAL
Construcción	59,00	m2	370.000	$ 21.830.000
Motocicleta	1,00	und	3.935.000	$ 3.935.000
VALOR TOTAL				$ 25.765.000

IBETH CASTAÑO GONZALEZ
CONTADOR PÚBLICO - ESPECIALISTA EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORIA FORENSE
AVALUADOR PROFESIONAL
Calle 11 No 8-204 Int 10 condominio Iquira B/El Palmar (Puerto Boyacá - Boy.)
Tel: (0*8) 738 05 99 Cels: 320 223 41 57
E-mail: ibecas0927@hotmail.com

EXPERIENCIA VALUATORIA

1. CLIENTE: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales
Tipo de avalúo: Avalúo comercial de expropiación
Propietario de los inmuebles: Flor Maria Gómez y otros.
Dirigido a: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales.
Año: 2022

2. CLIENTE: Tribunal Superior del Distrito judicial de Manizales Sala Civil Familia
Tipo de avalúo: Avalúo comercial de expropiación
Propietario de los inmuebles: SOCIEDAD OROZCO RESTREPO S. EN C.S.
Dirigido a: ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS- Magistrada.
Año: 2021

3. CLIENTE: Fiscalía decima especializada de extinción de derecho de dominio.
Tipo de avalúo: Urbanos y rurales, valor comercial de los inmuebles
Propietario de los inmuebles: José Byron Piedrahita Ceballos.
Dirigido a: Fiscalía decima especializada de extinción de derecho de dominio.
Año: 2018

4. CLIENTE: Juzgado promiscúo Del circuito de Puerto Boyacá
Tipo de avalúo: Calcular el valor real del predio, para determinar el precio de mercado o el valor más probable de venta, hallar los posibles daños y perjuicios ocasionados por la expropiación de un terreno.
Dirigido a: Juzgado promiscúo Del circuito de Puerto Boyacá
Demandado: Miguel López Herrera
Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI
Año: 2018

5. CLIENTE: APRAISSER S.A.S
Tipo de avalúo: Calcular el valor real del predio.
Dirigido a: Caja Promotora de vivienda de policía y ejército -CAJA HONOR
En promedio realizo de manera mensual entre 3 y 5 avalúos mensuales para esta entidad para el mismo fin.
Año: 2020 a la fecha

6. CLIENTE: TINSA COLOMBIA S.A.S.
Tipo de avalúo: Calcular el valor real del predio.
Dirigido a: Bancolombia S.A. – Davivienda S.A.
En promedio realizo de manera mensual entre 5 y 10 avalúos mensuales para esta entidad para el mismo fin y las mismas entidades.
Año: 2018 a la fecha

IBETH CASTAÑO GONZALEZ
CONTADOR PÚBLICO - ESPECIALISTA EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORIA FORENSE
AVALUADOR PROFESIONAL
Calle 11 No 8-204 Int 10 condominio Iquira B/El Palmar (Puerto Boyacá - Boy.)
Tel: (0*8) 738 05 99 - Cels: 320 223 41 57
E-mail: ibecas0927@hotmail.com

7. LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE EN LA ZONA

Georreferenciación **Lat: 6°13'22.81"N Lng: -74°33'51.28"O**

2. INFORMACIÓN BÁSICA

2.1 TIPO DE INMUEBLE

Mejoras en lote de terreno

2.2 OBJETO DEL AVALÚO

Comercial.

2.3 MÉTODO DEL AVALUO

Comparativo.

2.4 CIUDAD

Puerto Boyacá

2.5 DEPARTAMENTO

Boyacá

2.6 DESTINACIÓN ACTUAL

Residencial

IBETH CASTAÑO GONZALEZ
CONTADOR PÚBLICO - ESPECIALISTA EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORIA FORENSE
AVALUADOR PROFESIONAL
Calle 11 No 8-204 Int 10 condominio Iquira B/El Palmar (Puerto Boyacá - Boy.)
Tel: (0*8) 738 05 99 Cels: 320 223 41 57
E-mail: ibecas0927@hotmail.com

2.7 VIGENCIA DEL AVALUO

Un año a partir de la fecha.

2.8 DOCUMENTOS CONSULTADOS

Certificado catastral especial de fecha 06 de julio de 2018

Certificado de Tradición y libertad de fecha 06 de julio de 2018

2.9 PROPÓSITO DEL AVALUO:

Por medio del presente estudio se pretende determinar el valor razonable de las mejoras existentes en el inmueble, valor comercial de la motocicleta, de modo que, al ser sometico al mercado de oferta y demanda, se logre su comercialización por un precio justo dentro de un tiempo razonable, y en condiciones normales de forma de pago.

2.10 FECHA DE LA VISITA:

28 de febrero de 2022

2.11 FECHA DEL INFORME:

29 de marzo de 2022

2.12 FECHA APORTE DOCUMENTOS:

20 de enero de 2022

IBETH CASTAÑO GONZALEZ
CONTADOR PÚBLICO - ESPECIALISTA EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORIA FORENSE
AVALUADOR PROFESIONAL
Calle 11 No 8-204 Int 10 condominio Iquira B/El Palmar (Puerto Boyacá - Boy.)
Tel: (0*8) 738 05 99 - Cels: 320 223 41 57
E-mail: ibecas0927@hotmail.com

PIN de Validación: b1800a4a

3. ASPECTOS JURÍDICOS

3.1 PROPIETARIOS

Mejoras de Vivienda: Gómez Triviño Yergey, identificado con cédula de ciudadanía No 98504357

Motocicleta: Gómez Triviño Yergey, identificado con cédula de ciudadanía No 98504357

Fuente: Tomado del certificado catastral especial de fecha 06 de julio de 2018 y certificado de tradición, respectivamente.

3.2 TITULO DE ADQUISICIÓN

Sin información.

3.3 MATRICULA INMOBILIARIA

Mejoras: Sin información.

Motocicleta:

PLACA: **QOS97B**
MOTOR: **45D1032645**
MODELO: **2011**
MANIFIESTO: **90201000134558**
TIPO COMBUSTBLE: **GASOLINA**
LINEA: **FZ 16**

CLASE: **MOTOCICLETA**
CHASIS: **9FKKG034XB2032645**
MARCA: **YAMAHA**
COLOR: **NARANJA**
TIPO DE SERVICIO: **PARTICULAR**
CILINDRAJE: **153 C.C.**

3.4 NÚMERO PREDIAL

03-00-00-00-0027-001-5-00-00-0014

3.5 CONCEPTO JURÍDICO

El presente informe no constituye estudio jurídico de los títulos.

3.6 ESTRATO

Uno (1).

IBETH CASTAÑO GONZALEZ
CONTADOR PÚBLICO - ESPECIALISTA EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORIA FORENSE
AVALUADOR PROFESIONAL
Calle 11 No 8-204 Int 10 condominio Iquira B/El Palmar (Puerto Boyacá - Boy.)
Tel: (0*8) 738 05 99 Cels: 320 223 41 57
E-mail: ibecas0927@hotmail.com

4. GENERALIDADES DEL SECTOR

Puerto Boyacá es un municipio y puerto colombiano del departamento de Boyacá, capital de la Zona de Manejo Especial y antiguamente denominada «Territorio Vásquez». Puerto Boyacá es uno de los principales puertos de la región del Magdalena Medio y con una población cercana a los 50.000 habitantes 2 es la quinta ciudad del departamento. También es a la vez el principal puerto fluvial del departamento de Boyacá.

Dista 255 Km de la capital departamental Tunja vía Vélez-Moniquirá. En la actualidad se construye la carretera Chiquinquirá- Puerto Boyacá que permitirá conectar la capital en sólo dos horas y a una distancia de 170 Km.

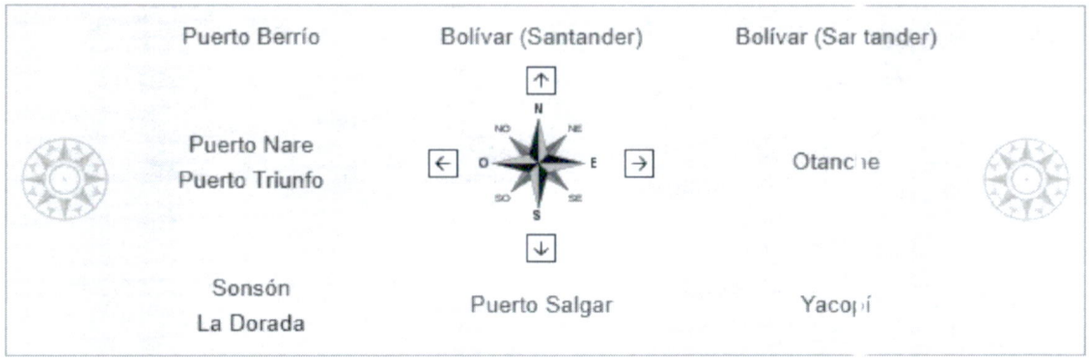

IBETH CASTAÑO GONZALEZ
CONTADOR PÚBLICO - ESPECIALISTA EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORIA FORENSE
AVALUADOR PROFESIONAL
Calle 11 No 8-204 Int 10 condominio Iquira B/El Palmar (Puerto Boyacá - Boy.)
Tel: (0*8) 738 05 99 - Cels: 320 223 41 57
E-mail: ibecas0927@hotmail.com

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

5.1. UBICACIÓN DEL INMUEBLE

El inmueble se encuentra ubicado en la carrera 4 No 1D-85 corregimiento Puerto Servíez del municipio de Puerto Boyacá.
La motocicleta se ubica en la Ciudad de Puerto Nare, vivienda de la señora Natalia Andrea Gómez Agudelo.

5.2. CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO

El predio se encuentra en la zona urbana del corregimiento de Puerto Servíez, Municipio de Puerto Boyacá, es de uso RESIDENCIAL.

5.2.1. TOPOGRAFÍA

Plana

5.2.2. FORMA

Tiene una forma irregular.

5.2.3. VÍAS DE ACCESO

Se accede al predio por la carrera 4 a la altura de la calle 1D.

5.3. ESTADO ACTUAL

El bien se encuentra en buen estado de conservación. Se trata de una construcción de un piso de altura conformado, por dos habitaciones, sala-comedor, cocina, zona de ropas, baño social y patio.

SERVICIOS PÚBLICOS DEL SECTOR Y PREDIO

Acueducto	: Sí.	Sí
Energía	: Sí.	Si
Alcantarillado	: Sí.	Si
Alumbrado P.	: Sí.	Si
Gas Natural	: Sí.	Si
Telefonía	: Sí.	Si

5.4. ÁREAS DEL INMUEBLE

59.0 metros cuadrados
Fuente: Tomado del certificado catastral especial entregado, de fecha 06 de julio de 2018.

PIN de Validación: b1800a4a

5.5. DETALLES DE LAS CONSTRUCCIONES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
ESTRUCTURA	Mampostería Tradicional
MUROS	Ladrillo y cemento
PISOS	Esmaltados sin acabados.
CUBIERTA	Teja metálica
BAÑOS	Línea sencilla, sin acabados.
PUERTAS INTERNAS	No cuenta con puertas internas.
MARCOS VENTANAS	Lamina figurada y pintada
COCINA	Sin acabados.
ESCALERAS	N/A.
CIELO RASO	No cuenta con cielo razo.

5.6 DETALLES DE LA MOTOCICLETA

PLACA: **QOS97B**
MOTOR: **45D1032645**
MODELO: **2011**
MANIFIESTO: **902010000134558**
TIPO COMBUSTBLE: **GASOLINA**
LINEA: **FZ 16**

CLASE: **MOTOCICLETA**
CHASIS: **9FKKG034XB2032645**
MARCA: **YAMAHA**
COLOR: **NARANJA**
TIPO DE SERVICIO: **PARTICULAR**
CILINDRAJE: **153 C.C.**

FECHA	TRAMITE	DESCRIPCION
30/12/2010	MATRICULA INICIAL	98.504.357
30/12/2010	INSCRIPCIÓN DE PRENDA	*A favor de Oscar Jairo Orozco Montoya*

PROPIETARIO ACTUAL	N.DOCUMENTO	FECHA
GOMEZ TRIVIÑO YERGEY	CC. 98.504.357	30/12/2010
Manzana 20 casa 02	PUERTO BOYACA	3127059769

6. NORMATIVIDAD

Acuerdo No. 015 de 2004

(Noviembre 24 de 2004)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ" MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ.

IBETH CASTAÑO GONZALEZ
CONTADOR PÚBLICO - ESPECIALISTA EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORIA FORENSE
AVALUADOR PROFESIONAL
Calle 11 No 8-204 Int 10 condominio Iquira B/El Palmar (Puerto Boyacá - Boy.)
Tel: (0*8) 738 05 99 Cels: 320 223 41 57
E-mail: ibecas0927@hotmail.com

PIN de Validación: b1800a4a

7. REGISTRO FOTOGRÁFICO MEJORAS

FACHADA

SALA – HABITACIÓN

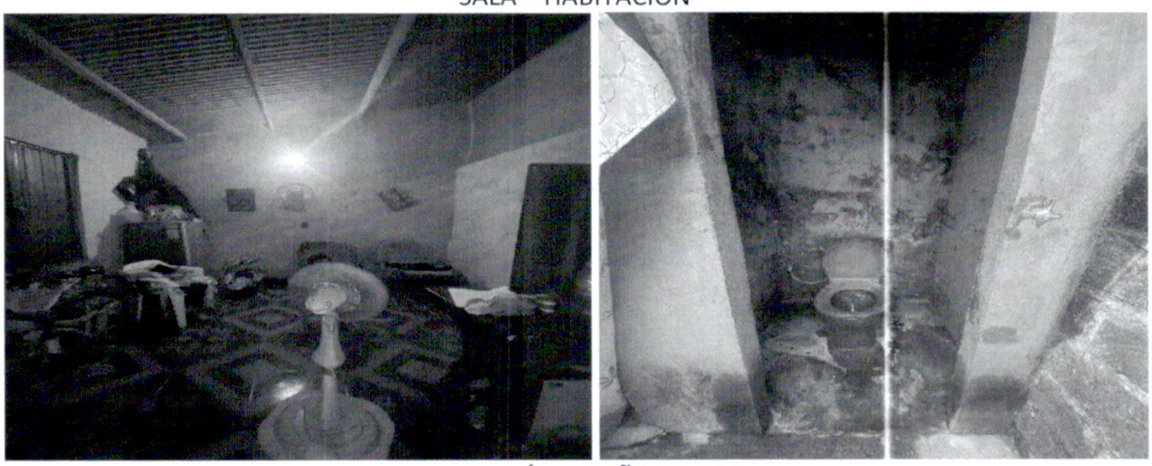

HABITACIÓN – BAÑO SOCIAL

IBETH CASTAÑO GONZALEZ
CONTADOR PÚBLICO - ESPECIALISTA EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORIA FORENSE
AVALUADOR PROFESIONAL
Calle 11 No 8-204 Int 10 condominio Iquira B/El Palmar (Puerto Boyacá - Boy.)
Tel: (0*8) 738 05 99 - Cels: 320 223 41 57
E-mail: ibecas0927@hotmail.com

ZONA DE ROPAS Y PATIO

ENTORNO

IBETH CASTAÑO GONZALEZ
CONTADOR PÚBLICO - ESPECIALISTA EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORIA FORENSE
AVALUADOR PROFESIONAL
Calle 11 No 8-204 Int 10 condominio Iquira B/El Palmar (Puerto Boyacá - Boy.)
Tel: (0*8) 738 05 99 Cels: 320 223 41 57
E-mail: ibecas0927@hotmail.com

PIN de Validación: b1800a4a

REGISTRO FOTOGRÁFICO MOTOCICLETA

MOTOCICLETA

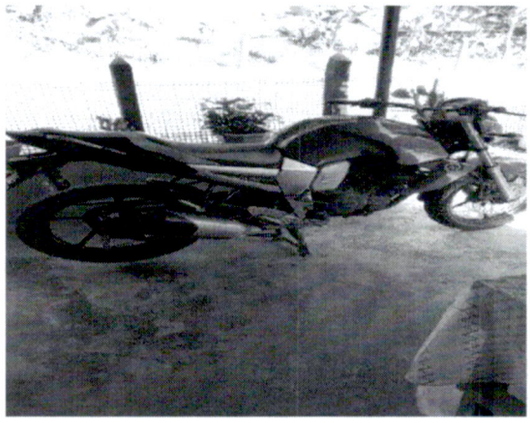

MOTOCICLETA

No CHASIS

IBETH CASTAÑO GONZALEZ
CONTADOR PÚBLICO - ESPECIALISTA EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORIA FORENSE
AVALUADOR PROFESIONAL
Calle 11 No 8-204 Int 10 condominio Iquira B/El Palmar (Puerto Boyacá - Boy.)
Tel: (0*8) 738 05 99 - Cels: 320 223 41 57
E-mail: ibecas0927@hotmail.com

CONSIDERACIONES GENERALES Y ECONÓMICAS.

Adicionalmente a las características más relevantes de la unidad a avaluar, expuestas en el presente estudio, en la determinación del justiprecio se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones generales:

Las características generales del sector
La ubicación específica del inmueble
Las vías de acceso al sector y sus servicios generales de infraestructura urbana
La edad y el actual estado de conservación del inmueble
El grado de desarrollo, categoría y homogeneidad del sector

El resultado corresponde al valor comercial del inmueble expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado, por una propiedad, en un mercado competitivo y abierto con alternativas de negociación y sin existencia de estímulos indebidos.

El avalúo practicado no tiene aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como titulación, tradición, ni vicios ocultos de carácter legal la inspección se hizo con carácter de observación valuatoria, esto significa que no es del objeto del avalúo: mediciones, acotaciones, descripción detallada de espacios, acabados, sistemas constructivos, análisis de fatiga de materiales, ni vicios ocultos de carácter físico y/o técnicos existentes al momento de la inspección

Para efectos de la estimación del valor del bien avaluado, adicionalmente se han tenido en cuenta los avalúos recientes y las transacciones en los sectores a los que homogéneamente pertenece el inmueble.

El avalúo es un concepto de carácter exclusivamente económico que busca estimar un valor a una fecha dada y bajo un contexto micro y macro económico determinado. Es en esencia una herramienta para la toma de decisiones de carácter gerencial.

MOTOCICLETA: se observa en buenas condiciones, se realizó en visita técnica, sin encendido, ni movimiento; no se observó el funcionamiento de motor, eléctrico y demás, que aparentemente funcionan de manera correcta.
La motocicleta en el momento de la visita no se encontró en servicio.

IBETH CASTAÑO GONZALEZ
CONTADOR PÚBLICO - ESPECIALISTA EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORIA FORENSE
AVALUADOR PROFESIONAL
Calle 11 No 8-204 Int 10 condominio Iquira B/El Palmar (Puerto Boyacá - Boy.)
Tel: (0*8) 738 05 99 Cels: 320 223 41 57
E-mail: ibecas0927@hotmail.com

8. VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN

METODOLOGÍA

Método de Reposición como nuevo

Este método de avalúo busca establecer el valor comercial de un inmueble, partir de calcular cuánto cuesta, hoy, producir una construcción equiparable en términos funcionales, número de espacios, de baños, y demás elementos que la conformen, con los materiales y técnicas usuales en el momento de hacer el avalúo y no necesariamente con las características que tenga el bien, por cuanto en muchas oportunidades en su fabricación se emplearon materiales y técnicas no disponibles en el momento.

Lógicamente que si el bien, por ejemplo, se trata de una casa con muros de carga, en ladrillo, cubierta en asbesto cemento, con muros interiores con pañete, pisos en baldosa de cemento, cocina y baños en los cuales se emplearon materiales disponibles en el mercado, el cálculo deberá referirse a los mismos elementos pero tomando como precio los que tengan dichos materiales en el momento de hacer el avalúo (precios de hoy). Para obtener un valor real del inmueble (m2) se tiene en cuenta el estado de conservación y se utilizará las Normas de tasación Urbana de FITTO Y CORVINI.

Como el inmueble objeto de avalúo ya ha sido utilizado durante un período de tiempo es necesario descontarle este tiempo, aplicando un método de depreciación.

Calificaciones:

1 NUEVO SIN REPARACIONES.
2 ESTADO BUENO DE CONSERVACIÓN, REQUIERE ALGUNAS REPARACIONES DE POCA IMPORTANCIA.
3 REQUIERE REPARACIONES SENCILLAS.
4 NECESITA REPARACIONES IMPORTANTES.
5 SIN VALOR

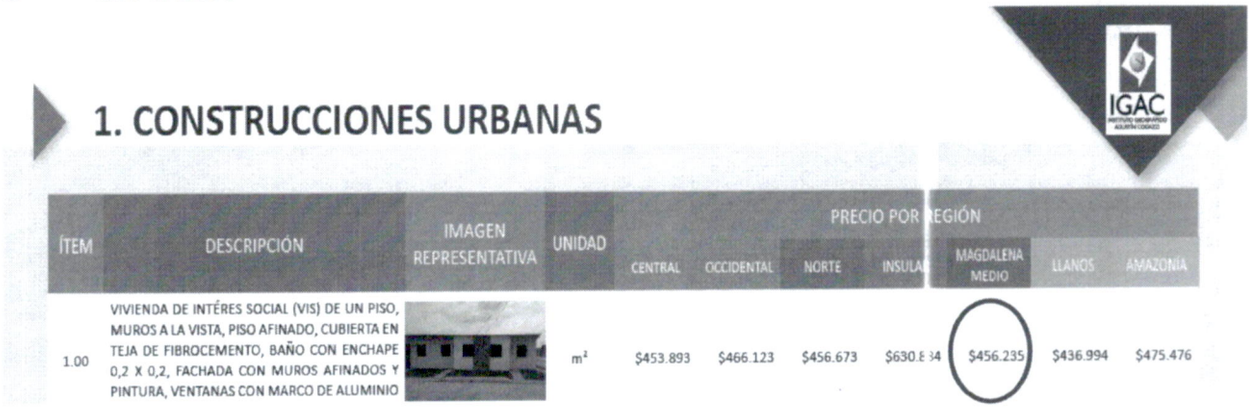

1. CONSTRUCCIONES URBANAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	IMAGEN REPRESENTATIVA	UNIDAD	PRECIO POR REGIÓN						
				CENTRAL	OCCIDENTAL	NORTE	INSULA	MAGDALENA MEDIO	LLANOS	AMAZONIA
1.00	VIVIENDA DE INTÉRES SOCIAL (VIS) DE UN PISO, MUROS A LA VISTA, PISO AFINADO, CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO, BAÑO CON ENCHAPE 0,2 X 0,2, FACHADA CON MUROS AFINADOS Y PINTURA, VENTANAS CON MARCO DE ALUMINIO		m²	$453.893	$466.123	$456.673	$630.834	$456.235	$436.994	$475.476

IBETH CASTAÑO GONZALEZ
CONTADOR PÚBLICO - ESPECIALISTA EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORIA FORENSE
AVALUADOR PROFESIONAL
Calle 11 No 8-204 Int 10 condominio Iquira B/El Palmar (Puerto Boyacá - Boy.)
Tel: (0*8) 738 05 99 - Cels: 320 223 41 57
E-mail: ibecas0927@hotmail.com

PIN de Validación: b1800a4a

	Fitto y Corvini										
DESCRIPCION	Área m2	EDAD CORREGIDA	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA	CALIFICACION ESTADO	DEPREC	VALOR REPOSICIÓN	VALOR DEPRECIACIÓN	VALOR FINAL	VALOR ADOPTADO	VALOR REPOSICIÓN
MEJORAS-VIVIENDA	59,00	18	70	25,71%	2,0	18,28%	$ 456.235	$83.402	$372.833	$ 370.000	$ 21.830.000
	59,00										$ 21.830.000

VALOR ADOPTADO PARA LA CONSTRUCCIÓN $21.830.000

Para la valoración de alas mejoras se tomó como base la información contenida en el catálogo de presupuestos para tipologías constructivas del IGAC. V2.2021

IBETH CASTAÑO GONZALEZ
CONTADOR PÚBLICO - ESPECIALISTA EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORIA FORENSE
AVALUADOR PROFESIONAL
Calle 11 No 8-204 Int 10 condominio Iquira B/El Palmar (Puerto Boyacá - Boy.)
Tel: (0*8) 738 05 99 Cels: 320 223 41 57
E-mail: ibecas0927@hotmail.com

PIN de Validación: b1800a4a

VALORACION DE MOTOCICLETA

El método de mercado que se utilizó fue el de investigar la oferta de inmuebles similares, en principio dentro de la misma línea de equipos, características, kilometraje, estado actual de los equipos.

En la aplicación del método de comparación de mercado se analizaron los indicadores de valor que se refieren maquinarias similares al que se avalúa; en el análisis y comparación se tomaron en cuenta entre otros factores: estado específico, marca, modelo, tipo de usos, entre otros.

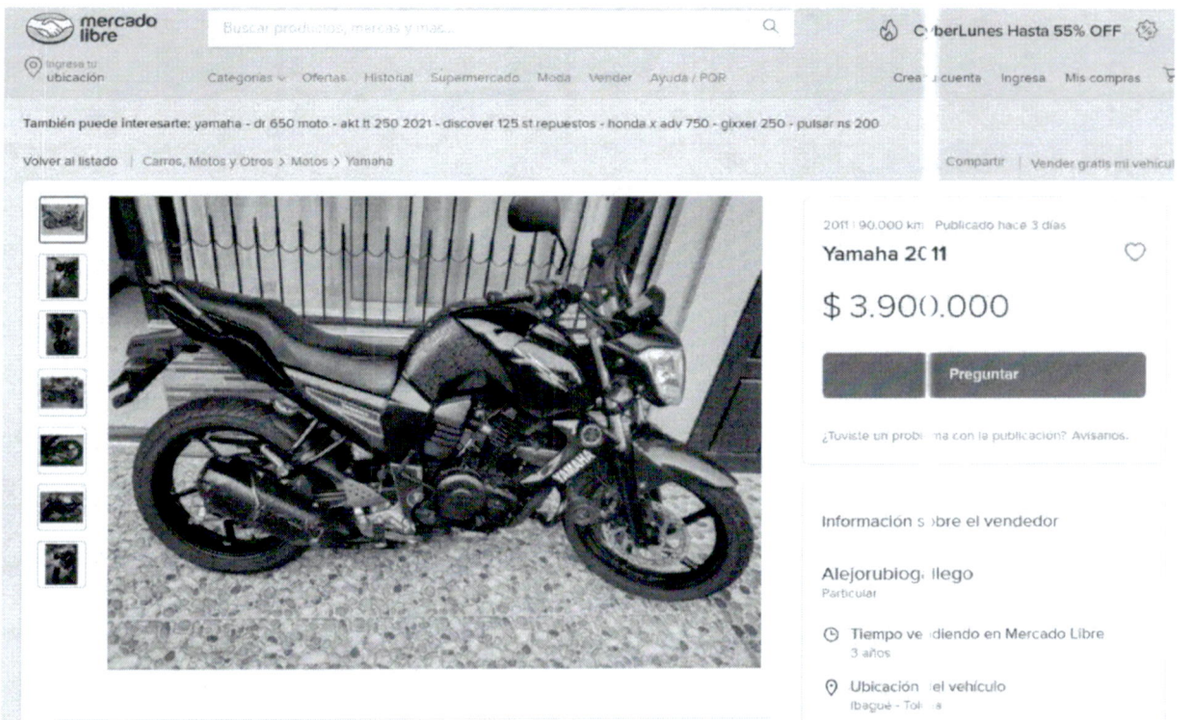

VALOR OFERTA: $3.900.000

https://moto.mercadolibre.com.co/MCO-877152420-yamaha-2011-_JM#position=2&search_layout=grid&type=item&tracking_id=a795208a-6a08-44db-8e01-884fbd47bcdc

IBETH CASTAÑO GONZALEZ
CONTADOR PÚBLICO - ESPECIALISTA EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORIA FORENSE
AVALUADOR PROFESIONAL
Calle 11 No 8-204 Int 10 condominio Iquira B/El Palmar (Puerto Boyacá - Boy.)
Tel: (0*8) 738 05 99 - Cels: 320 223 41 57
E-mail: ibecas0927@hotmail.com

PIN de Validación: b1800a4a

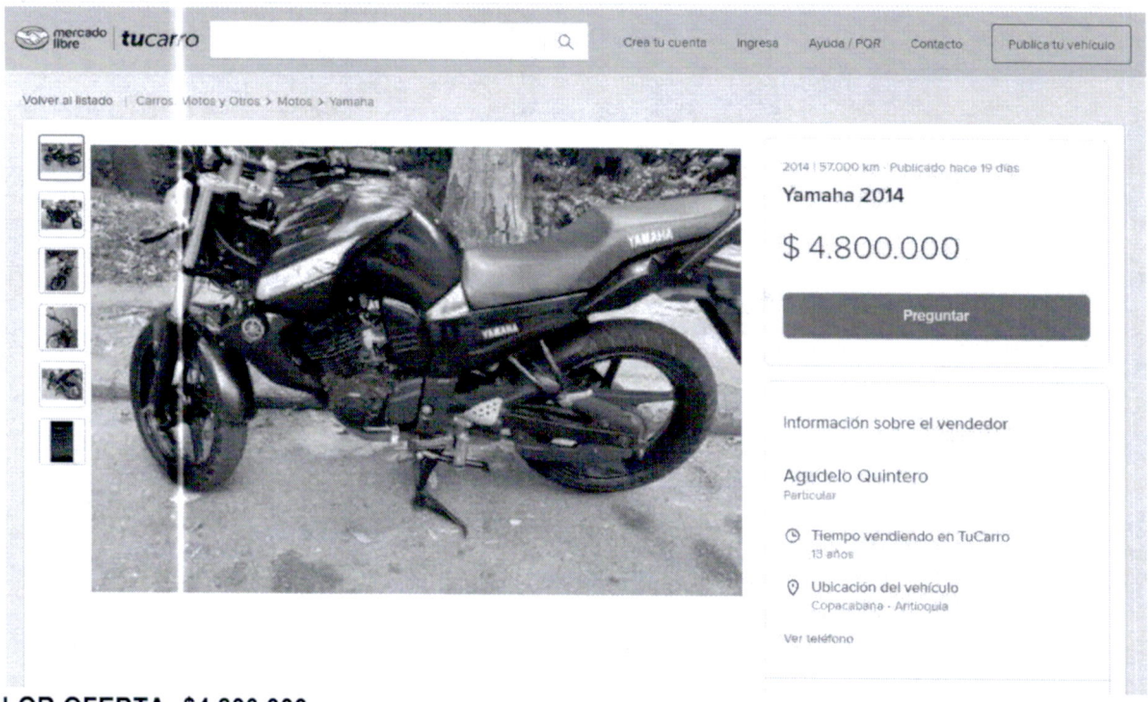

VALOR OFERTA: $4.800.000

https://articulo.tucarro.com.co/MCO-870720920-yamaha-2014-_JM#position=1&search_layout=grid&type=item&tracking_id=37fd836f-d92a-4df1-b28d-839ca97b4665

VALOR OFERTA: $3.900.000

3166818931- CONTACTO DE REFERENCIA.

IBETH CASTAÑO GONZALEZ
CONTADOR PÚBLICO - ESPECIALISTA EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORIA FORENSE
AVALUADOR PROFESIONAL
Calle 11 No 8-204 Int 10 condominio Iquira B/El Palmar (Puerto Boyacá - Boy.)
Tel: (0*8) 738 05 99 Cels: 320 223 41 57
E-mail: ibecas0927@hotmail.com

PIN de Validación: b1800a4a

DIRECCION	CONTACTO	VALOR OFERTA	% DEPURA C.	VALOR DEPURADO	VALOR REPOSICION	VALOR TOTAL TERRENO	TIPO	V1	VALOR CON DEPRECIACION COMERCIAL	VALOR REPOSICION NUEVO	VALOR INTEGRAL
FASECOLDA	https://moto.mercadolibre.com.co/MCO-877152420-yamaha-2011-_JMPosition=2&search_layout=s	$ 3.900.000	0,00%	$ 3.900.000	$ 3.900.000	$ -	1,00	1,00	$ -	$ 3.900.000	$ 3.900.000
BUCARAMANGA	https://www.clasf.co/freightliner-modelo-2015-en-bucaramanga-5134108/	$ 4.800.000	18,00%	$ 3.936.000	$ 3.936.000	$ -	1,00	1,00	$ -	$ 3.936.000	$ 3.936.000
PTO BOYACA	3166818931	$ 3.900.000	0,00%	$ 3.900.000	$ 3.900.000	$ -	1,00	1,00	$ -	$ 3.900.000	$ 3.900.000

PROMEDIO M2	$ 0	$ 3.912.000	$ 3.912.000
DESVIACION	0,00	20.784,61	20.784,61
DEFICIENTE DE VARIACIO	0,00%	0,53%	0,53%
NÚMERO DE DATOS	3	3	3
RAIZ	1,732	1,732	1,732
t(N)	1,996	1,996	1,996
LIMITE SUPERIOR	$ 0	$ 3.935.952	$ 3.935.952
LIMITE INFERIOR	$ 0	$ 3.888.048	$ 3.888.048

Se adopta el valor de $3.935.000 COMO LÍMITE SUPERIOR

IBETH CASTAÑO GONZALEZ
CONTADOR PÚBLICO - ESPECIALISTA EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORIA FORENSI
AVALUADOR PROFESIONAL
Calle 11 No 8-204 Int 10 condominio Iquira B/El Palmar (Puerto Boyacá - Boy.)
Tel: (0*8) 738 05 99 - Cels: 320 223 41 57
E-mail: ibecas0927@hotmail.com

9. OTRAS CONSIDERACIONES

Lote de terreno ubicado en la zona urbana del corregimiento de Puerto Serviez, de la ciudad de Puerto Boyacá, sobre la carrera 4, vía de gran importancia en la ciudad y el sector, a la altura de la calle 1D.

El inmueble es destinado al uso Residencial.

Las vías de acceso se encuentran pavimentadas y en tierra con afirmado, en buen estado de conservación y mantenimiento.

El inmueble se encuentra en regular estado de conservación y mantenimiento.

NOTA: El área construida se tomó en base a la información suministrada en informada por el certificado catastral especial de fecha 06 de julio de 2018.

El avalúo es practicado por la valuadora IBETH CASTAÑO GONZÁLEZ, inscrita en el Registro Nacional de Avaluadores. R.N.A. y RAA, por lo tanto este informe corresponde al "VALOR COMERCIAL" del respectivo inmueble, expresado en dinero; entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado respectivamente por una propiedad en un mercado en condiciones normales; entendiéndose por condiciones normales, el hecho de que un inmueble se venda sin presiones de la oferta ni de la demanda , con tiempo suficiente, con tasas de interés razonable y con disponibilidad de crédito razonable; es decir, en una economía que tenga un flujo razonable de efectivo.

PIN de Validación: b1800a4a

10. CERTIFICACIÓN DE AVALÚO

MEJORAS
CARRERA 4 No 1D 85
CORREGIMIENTO PUERTO SERVÍEZ
PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

DESCRIPCIÓN	ÁREA		VALOR M2	VALOR TOTAL
Construcción	59,00	m2	370.000	**$ 21.830.000**
VALOR TOTAL				**$ 21.830.000**
Valor M2 Integral sobre construcción				**$ 370.000**

Por medio del presente certifico que:

No tengo interés presente ni futuro de la propiedad avaluada.
No tengo interés ni prejuicios con respecto a la materia en cuestión de este avalúo o de las partes involucradas. Nuestras conclusiones no están influenciadas por los honorarios que reciba.

Basados en la información que contiene este reporte y nuestra experiencia en el campo de los avalúos, es nuestra opinión que el valor en el mercado de la propiedad en cuestión, en la fecha de **29 marzo de 2022** es como está estipulada según tabla de avalúos numeral 10 en conjunto suman un valor de **VEINTIUN MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($21.830.000 M/L).**

PIN DE VALIDACION :

IBETH CASTAÑO GONZÁLEZ
Avaluador Profesional
RNA 3827
RAA – AVAL-1110464736

IBETH CASTAÑO GONZALEZ
CONTADOR PÚBLICO - ESPECIALISTA EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORIA FORENSE
AVALUADOR PROFESIONAL
Calle 11 No 8-204 Int 10 condominio Iquira B/El Palmar (Puerto Boyacá - Boy.)
Tel: (0*8) 738 05 99 - Cels: 320 223 41 57
E-mail: ibecas0927@hotmail.com

PIN de Validación: b1800a4a

2. CERTIFICACIÓN DE AVALÚO

MOTOCICLETA
MARCA YAMAHA
PLACA QOS97B, COLOR NARANJA

DESCRIPCIÓN	CANT		VALOR UNT	VALOR TOTAL
MOTOCICLETA YAMAHA FZ 16	1,00	Und	3.935.000	**$ 3.935.000**
VALOR TOTAL				**$ 3.935.000**

Por medio del presente certifico que:

No tengo interés presente ni futuro de la propiedad avaluada.
No tengo interés ni prejuicios con respecto a la materia en cuestión de este avalúo o de las partes involucradas. Nuestras conclusiones no están influenciadas por los honorarios que reciba.

Basados en la información que contiene este reporte y nuestra experiencia en el campo de los avalúos, es nuestra opinión que el valor en el mercado de la propiedad en cuestión, en la fecha de **29 marzo de 2022** es como está estipulada según tabla de avalúos numeral 10 en conjunto suman un valor de **TRES MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($3.935.000 M/L).**

PIN DE VALIDACION :

IBETH CASTAÑO GONZÁLEZ
Avaluador Profesional
RNA 3827
RAA – AVAL-1110464736

IBETH CASTAÑO GONZALEZ
CONTADOR PÚBLICO - ESPECIALISTA EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORIA FORENSE
AVALUADOR PROFESIONAL
Calle 11 No 8-204 Int 10 condominio Iquira B/El Palmar (Puerto Boyacá - Boy.)
Tel: (0*8) 738 05 99 Cels: 320 223 41 57
E-mail: ibecas0927@hotmail.com

PIN de Validación: b1800a4a

RESUMEN DE AVALÚO

DESCRIPCIÓN	ÁREA/UND		VALOR M2	VALOR TOTAL
Construcción	59,00	m2	370.000	**$ 21.830.000**
Motocicleta	1,00	und	3.935.000	**$ 3.935.000**
VALOR TOTAL				**$ 25.765.000**

Por medio del presente certifico que:

No tengo interés presente ni futuro de la propiedad avaluada.
No tengo interés ni prejuicios con respecto a la materia en cuestión de este avalúo o de las partes involucradas. Nuestras conclusiones no están influenciadas por los honorarios que reciba.

Basados en la información que contiene este reporte y nuestra experiencia en el campo de los avalúos, es nuestra opinión que el valor en el mercado de la propiedad en cuestión, en la fecha de **29 marzo de 2022** es como está estipulada según tabla de avalúos numeral 10 en conjunto suman un valor de **VEINTI CINCO MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($25.765.000 M/L).**

PIN DE VALIDACION :

IBETH CASTAÑO GONZÁLEZ
Avaluador Profesional
RNA 3827
RAA – AVAL-1110464736

13. CERTIFICADO DE IMPARCIALIDAD

Los Avalúos realizados por mi persona es el producto de métodos universalmente aceptados; por la superintendencia de industria y comercio y la lonja Corpolonjas a la cual pertenezco, certifico que no ha sido influido por ninguna persona o tiene alguna intención o sentimiento personal que pueda alterar dichos procedimientos; o

algún interés directo e indirecto con el bien valuado: que no existen lazos familiares de ninguna índole ni con el propietario u otra persona interesada en el mismo; que no ha exagerado ni omitido conscientemente algún detalle importante que pueda influir en el resultado del Informe Técnico; que no ha condicionado sus Honorarios Profesionales a la determinación de un Valor Predeterminado, o un valor dirigido a que se favorezca la causa de una de las partes. Mi dictamen esta externado a lo observado, en el sitio, sin suprimir, ni engrandecer hechos, datos u opiniones que estén en contra de su cliente y mi capacidad. Por lo tanto el presente informe certifica que he evaluado lo observado y los Valores del Bien Inmueble son estimados NO ES UN PRESUPUESTO. Por lo que esta es una Opinion y No Un Dictamen Juridico. Algo muy importante en la realización del avalúo. Se tomo en consideración tres cosas y se le hizo saber a la persona que solicito el avalúo y es : 01.- El Avalúo de Necesidad. Que consiste en la venta del bien por un precio muy por debajo del que fue Valuado y en la necesidad que tenga en ese momento el propietario del Bien Inmueble. 02.- El Avalúo de Mercado. Que consiste en el valor del precio del metro cuadrado en la zona en el Momento en que fue realizado el avalúo mismo. 03.- El Avalúo de oportunidad. Que consiste en la oportunidad de venta con un valor superior al Valuado en este Avalúo.

En constancia de lo anterior se firma en Puerto Boyacá a los 29 días del mes de marzo de 202.

IBETH CASTAÑO GONZÁLEZ
Avaluador Profesional
RNA 3827
RAA - AVAL-1110464736

IBETH CASTAÑO GONZALEZ
CONTADOR PÚBLICO - ESPECIALISTA EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORIA FORENSE
AVALUADOR PROFESIONAL
Calle 11 No 8-204 Int 10 condominio Iquira B/El Palmar (Puerto Boyacá - Boy.)
Tel: (0*8) 738 05 99 Cels: 320 223 41 57
E-mail: ibecas0927@hotmail.com

PIN de Validación: b1800a4a

14. DOCUMENTACIÓN PERSONAL AVALUADOR

PIN de Validación: b1800a4a

RNA Registro Nacional de Avaluadores

CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS INMUEBLES RURALES Nº RUR-0556

CERTIFICADO AVALUADORES

REQUISITOS DEL ESQUEMA EQ/DC/01 EQ/DC/02 EQ/DC/03

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

IBETH CASTAÑO GONZALEZ
C.C. 1110464736

R.N.A. 3827

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Rurales	NCL 210302002 VRS 2 Desarrollar las fases preliminares para la valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio. NCL 210302006 VRS 2 Aplicar metodologías valuatorias para inmuebles rurales de acuerdo con normas y legislación vigentes.	EQ/DC/02 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles rurales.

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/06/2017
Fecha de vencimiento: 30/06/2021

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

ACREDITADO ONAC ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA
ISO/IEC 17024:2012
14-OCP-008

IBETH CASTAÑO GONZALEZ
CONTADOR PÚBLICO - ESPECIALISTA EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORIA FORENSE
AVALUADOR PROFESIONAL
Calle 11 No 8-204 Int 10 condominio Iquira B/El Palmar (Puerto Boyacá - Boy.)
Tel: (0*8) 738 05 99 Cels: 320 223 41 57
E-mail: ibecas0927@hotmail.com

PIN de Validación: b1800a4a

RNA Registro Nacional de Avaluadores

CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS Nº URB-0817

CERTIFICADO AVALUADORES

REQUISITOS DEL ESQUEMA

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

IBETH CASTAÑO GONZALEZ
C.C. 1110464736

R.N.A 3827

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbano	NCL 210302001 VRS 2 Aplicar las metodologías valuatorias, para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente. NCL 210302002 VRS 2 Desarrollar las fases preliminares para la valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio.	EQ/DC/01 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles Urbano

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/10/2016
Fecha de vencimiento: 31/10/2020

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.com.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

ACREDITADO ONAC

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informado que la perito IBETH CASTAÑO GONZÁLEZ el día 29 de marzo del 2022 presentó el avalúo de la motocicleta y las mejoras objeto del presente despacho comisorio. Puerto Boyacá (Boyacá) 7 de abril del 2022.

HUMBERTO ANDREY RUEDA HERNÁNDEZ
Secretario

Auto sustanciación No 211
Radicado: 2017-00169

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO BOYACÁ – BOYACÁ

abril siete (7) del dos mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y dado que la perito IBETH CASTAÑO GONZÁLEZ allegó al correo electrónico del Juzgado el dictamen pericial, se procede hacer devolución al comitente, del comisorio No. No. 023 librado en el ejecutivo de alimentos radicado No. 2017-00169.

Es de advertir al perito, que los honorarios serán fijados por el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare, Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA LOPEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

PUERTO BOYACA – BOYACA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 8 de abril del 2022, notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en estado No. 47.

HUMBERTO ANDREY RUEDA HERNÁNDEZ

SECRETARIO

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informado que la perito IBETH CASTAÑO GONZÁLEZ el día 29 de marzo del 2022 presentó el avalúo de la motocicleta y las mejoras objeto del presente despacho comisorio. Puerto Boyacá (Boyacá) 7 de abril del 2022.

HUMBERTO ANDREY RUEDA HERNÁNDEZ
Secretario

Auto sustanciación No 211
Radicado: 2017-00169

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO BOYACÁ – BOYACÁ

abril siete (7) del dos mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y dado que la perito IBETH CASTAÑO GONZÁLEZ allegó al correo electrónico del Juzgado el dictamen pericial, se procede hacer devolución al comitente, del comisorio No. No. 023 librado en el ejecutivo de alimentos radicado No. 2017-00169.

Es de advertir al perito, que los honorarios serán fijados por el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare, Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA LÓPEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

PUERTO BOYACA – BOYACA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 8 de abril del 2022, notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en estado No. 47.

HUMBERTO ANDREY RUEDA HERNÁNDEZ

SECRETARIO